

40

*na: Ignacio Navarro: Ante mi Valentín Pérez de Urreola  
Secretario.*

*Auto de 28. de  
dicho mes de Ene-  
ro.*

*Carta respuesta  
de el Cabildo de  
26. de Enero.*

42 En 28. de Enero de el referido año de 1752 la congregada la Ciudad en Consulta extraordinaria , à las tres de la tarde , se viò una carta de el muy Ilustre Cabildo de fecha de 26. de dicho mes en respuesta á la que en 25. de el mismo le escribió la Ciudad , que dice así:

Muy Ilustre Señor : Correspondemos à las cortesanas exprestiones de la de V. S. de 25. de el corriente , respuesta de el Formulario , que passò á V. S. por mano de el Señor *Don Francisco Ignacio de Gainza* , su Capitular Presidente , el Señor Prior en nuestro nombre , hace cerca de dos meses , como reconoce en la suya ; y aunque por ella quedamos muy sincerados de la rectitud de animo , y zelosa disposicion de sus buenos deseos al manifestado intento de dirimir con armoniosa conformidad las diferencias ocurridas sobre Processiones , no podemos dexar de expressar à V. S. que la pausa de los medios , mortifica las ansias de los cordiales afectos , con que apetecemos , llegar al fin de reducir à concordia , las que con sumo dolor nuestro suenan , vá para dos años , diferencias , que desde sus principios deben suponerse en Comunidades tan autorizadas muy reflexionadas ; y por consiguiente bien examinados los Archivos , libros , y papeles conducentes al assunto , como lo practicamos nosotros antes , que por causa nuestra mereciesen este nombre ; y en esta inteligencia , y la de que el intermedio desde el mes de Septiembre ultimo passado , en que nos explicò la intencion de pacificarlas , con que suspendimos el recurso , que ya teníamos preparado à S. M. (Dios le guarde) para que se dignasse resolverlas en justicia ; y aun el posterior propuesto en 29. de Noviembre en dicho Formulario remitido , hà sido superabundante , para reexaminar los fundamentos , que dieron motivo á las questiones pendientes , suplicamos

mos à V. S. con nuestro mayor encatecimiento , se sirva , participarnos su final determinacion dentro de el termino de quinze , ó veinte dias , que es lo mas , que podemos diferir nuestros recursos , sin incidir en los riesgos de nuevas , sensibles desavenencias , en inevitables ocurrencias de semejantes funciones , y otras , que por casualidad pudieran sobrevenir ; aunque bien assegurados de que ningunas serian poderosas de alterar en nosotros la fidelissima , perpetua voluntad de complacer à V. S. en quantas ocasiones se ofreciesen de su obsequio , y mayor satisfaccion. Nuestro Señor guarde à V. S. muchos años , como le suplicamos. Pamplona : de nuestro Cabildo , y Enero 26. de 1752. B. L. M. de V. S. sus seguros servidores , y Capellanes : *Don Miguel Daoiz* : *Don Juan Simon de Arteaga*. De acuerdo de los Señores Prior , y Cabildo de la Santa Iglesia de Pamplona : *Doctor Don Miguel Ignacio de Luquin* , Sindico. Muy Ilustre Señor : La Ciudad de Pamplona , Cabeza de el Reyno de Navarra.

43 Y conferido en su razon , resolvio la Ciudad , que à dicha carta de el Cabildo se responda lo siguiente:

Muy Ilustre Señor : Correspondo à la favorecida de V. S. de 26. de el corriente , respuesta de la , en que con las mas finas expressiones le asseguré el unico motivo , porque tenia suspendida toda resolucion en el assunto de Procesiones , que contenia la suya en el Formulario ; y aunque por ella parece , queda satisfecho de la rectitud de animo , y zelosa disposicion , con que efectivamente me hallo dedicado al deseado intento , de extinguir con la mas armoniosa conformidad las ocurridas diferencias , no puedo dexar de expressar á V. S. que la que me tiene insinuada en el Formulario , es tan nueva , y diferente de las que anteriormente ha explicado , y aun de él , en que interinamente estamos ( con reciproco jubilo ) convenidos , que para contestarla , y

*Prosigue el Auto.*

*Carta respuesta  
de la Ciudad al  
Cabildo en 28. de  
Enero.*

42

proponerla à mis vecinos , como lo acostumbro en assuntos de esta gravedad , no han podido notarse de pausados los medios , que hà permitido el corto tiempo de dos meses , ni finalizarse en el de los quinze , ó veinte dias , que es lo mas , que las ansias de sus cordiales afectos podràn diferir los recuros , que tiene suspendidos desde Septiembre ultimo mi explicada intencion de pacificarlos , y acreditado , y logrado esto mismo en la posterior interina convencion , con que se dirimieron todas , las que con universal dolor sonaban diferencias , y el no menor , que causaria el ver discordadas , y en litigio dos Comunidades tan estrechamente amadas , y se precavieron todos los riesgos de incidir en nuevas , sensibles desavenencias , en quantas funciones puedan ofrecerse. No alcanzo el motivo , que pueda tener V. S. para apresurarse tanto , y acotarme termino tan breve , y peremptorio , para que resuelva un assunto , que por tan nuevo , como grave , y mis muchas notorias ocupaciones , no he podido resolver , ni examinarlo con la anticipacion , que V. S. por la buena fe , con que nunca lo hé esperado ; pero sino obstante esta innegable verdad , y las veras , con que eficazmente anhelo , llegar al fin de el Concordato , y las que manifiesta V. S. resolviere , como me lo insinua , dejar este piadoso , y exemplar medio , y tomar el de el recurso de Justicia , à que solo sin arbitrio llegare con sumo dolor , me quedará el consuelo de no haber promovido otro , que el que siempre he solicitado de la mayor , y mas segura paz , y union , en el que me hallarà siempre V. S. con la mas constante fina voluntad de complacerle , sin que para alterarla , sea poderosa ninguna ocurrencia contraria ; y en todas con la misma deseo acreditarla en quanto sea de su mayor satisfaccion , y obsequio. Nuestro Señor guarde à V. S. los muchos años que puede. Pamplona : de mi Consistorio 28. de Enero

de

de 1752. *La Ciudad de Pamplona, Cabeza de el Reyno de Navarra : Don Francisco Ignacio de Gainza; Don Antonio Ozcariz, y Arce : Don Manuel Thomàs de Borda; Con su acuerdo : Valentín Pérez de Urrelo, Secretario : Muy Ilustre Señor Prior, y Cabildo de la Santa Iglesia Cathedral de Pamplona.*

44 En 31. de Enero de dicho año congregada la Ciudad à las quattro de la tarde en Consulta extraordinaria, se viò una carta de el Cabildo de fecha de 29. en respuesta à la que el dia anterior se le escribió por la Ciudad, que dice assi:

Muy Ilustre Señor : Quedamos enterados de el contenido de la de V. S. de 28. de el corriente, y advertidos de que en ella no se nos destina plazo breve, ni largo para la ejecucion de los deseos de el Concordato, que hasta llegar à este termino, nunca serán eficaces, por mas que los medios sean conducentes; y aunque nos hacemos cargo, de que las materias graves requieren serias reflexiones, para deliberarse, consideramos tambien, que Comunidades tan caracterizadas, es regular, prevenirse con igual, sino mayor circunspección para considerarlas, que para pacificarlas; y estando V. S. dispuesto á contradecir nuestras pretensiones, hace cerca de dos años, como lo insinuamos en nuestra anterior respuesta, ( siendo las mismas, y aun reforzadas en el modo, que reguló el Formulario remitido ) juzgamos, que sobraban los veinte dias prefinidos, sobre los dos meses yà passados, para que V. S. acordasse la ultima resolucion: assegurandose, que la nuestra ha sido desde el principio, y serà hasta el ultimo fin, establecer la perpetuidad de la paz, union, y fraternal correspondencia, por medio de el Concordato, ( que por tan apetecido, se nos hace tan largo ) ó por los remedios de justicia, que tenemos suspendidos con la esperanza, de que no serian necessarios, y yà se hace forzoso promoverlos, sin riesgo de que por nuestra parte se

*Auto de 31. de Enero.*

*Carta de el Cabildo de 29. de Enero en respuesta à la de la Ciudad.*

44

se destemple la buena armonia , que tanto deseamos, ni se entibien los fervorosos deseos de complacer à V. S. en quanto sea de su agrado. Nuestro Señor guarde à V. S. muchos años. Pamplona : de nuestro Cabildo , y Enero 29. de 1752. B. L. M. de V. S. sus mas seguros servidores , y Capellanes *Don Fermin de Lubian* : *Don Miguel Daoiz*. De acuerdo de los Señores Prior , y Cabildo de la Santa Iglesia de Pamplona : Doctor *Don Miguel Ignacio de Luquin* Sindico. Muy Ilustre Señor: A la Ciudad de Pamplona , Cabeza de el Reyno de Navarra.

45 Y conferido en su razon resolvio su Señoria, *Prosigue el Auto.* se responda à dicha carta lo siguiente: y que yo el Secretario la ponga en manos de el Señor Prior , como lo hice á las cinco , y media de la tarde de dicho dia 31. de Enero.

*Carta respuesta  
de la Ciudad al  
Cabildo.*

Muy Ilustre Señor : Enterado por la de V. S. de 29. de el presente , que con mi mayor estimacion recibo oy , en respuesta à la mia de 28. de el mismo , de su determinacion à promover los remedios de justicia , sin aguardar á la conclusion , que incessantemente estoy solicitando para el logro de la mayor tranquilidad en el apetecido Concordato , ( que no me ha sido possible , finalizar , ni señalar termino apreciable en la explicada impaciencia de V. S. ) nada me queda , que añadir à mi anterior respuesta , sino repetirlo con el mayor dolor , no tanto ; de que en el amor de V. S. sean tan ineficaces mis deseos , quanto el ver infiuctuosos mis pacificos practicados medios , precissandome , à seguir los de justicia , la obligacion natural de la defensa , sin el menor peligro de quebrantar las experimentadas ardientes veras de mi corazon , con que apetezco , quanto sea medio , que me conduzca al fin de establecer la perpetuidad de la paz : y el honor de complacer à V. S. en cosas de su mayor agrado. Nuestro Señor guarde à V. S. muchos años : Pamplona , de mi Consistorio 31. de Enero de 1752. La Ciudad de Pamplona , Cabeza

45

za de el Reyno de Navarra : *Don Francisco Ignacio de Gainza*: *Don Antonio de Ozcariz*, y *Arce* : *Don Manuel Tomás de Borda*: con su acuerdo, *Balentin Pérez de Urrelo*, Secretario. Muy Ilustre Señor, Prior, y Cabildo de la Santa Iglesia Cathedral de Pamplona.

46 Manteniéndose congregada la Ciudad en la misma Consulta, teniendo por conveniente, y aun preciso, que de todo lo ocurrido hasta aqui con dicho Cabildo de la Santa Iglesia, se dè noticia al Señor Obispo, resolvio se escriba carta á S. Ilma, y que mañana por la mañana yo el Secretario la ponga en sus manos, como lo hize á las cinco, y media dia de la tarde, y es de el tenor siguiente:

Ilustrissimo Señor. Muy Señor mio: Las diferencias excitadas por el muy Ilustre Cabildo de la Santa Iglesia de V. Ilma. en punto á Procesiones, que dieron principio en Junio de 1750. excusandose el Cabildo á la de Rogacion, que por serenidad de el temporal, y ocurrié á los continuos clamores de todo el Reyno, accordó la Ciudad con nuestro Glorioso Patrono *San Fermín*, y la Licencia de V. Ilma. como siempre lo ha hecho, suponiéndola incompatible con la Octava de el Corpus Christi, y Sagradas Rubricas: y que no solo le tocaba privativamente señalar dia, y hora, sino qué para hacerla, no era suficiente la Licencia de V. Ilma. sin que se le pidiese, y prestasse la suya, ó su consentimiento el Cabildo: y se continuaron por Abril de el siguiente ultimo año con la Votiva de *San Jorge*, insistiendo el Cabildo en su insinuada pretension de señalar el dia, y hora, que le pareciesse, quando siempre se há hecho en estos casos, con reciproca conferencia de ambas Comunidades: se concordaron interinamente en la forma, que verá V. Ilma. por la carta de el Prior, y Formulario de la que escribió al Cabildo, para la de Rogacion, que con nuestro Santo, y la Licencia de el Vicario General por ausencia de V. Ilma. acordé, y se hizo por Septiembre ultimo, cuya copia remito.

Continua el Auto  
de 31. de Enero.

Carta de la Ciudad de 1. de Febrero, dando cuenta al Señor Obispo de lo ocurrido con el Cabildo.

M

Pos

Por ellas entenderá V. Ilma. el reciproco , y universal regocijo , con que se dirimieron los riesgos de la mas remota desavenencia entre ambas Comunidades , y la esperanza tan justamente fundada , de que á perpetuo se concordasse lo que entonces se difirió hasta el regreso de V. Ilma. y Capitulares ausentes de su Cabildo , en que no dudaba mi fielidad , y vivos deseos de eternizar la paz , y buena correspondencia , quando hallandome poseido de esta buena fé , por Noviembre inmediato se me remitió por el Cabildo el nuevo , y diferente Formulario , que tambien por copia incluyo ; y aunque lo que V. Ilma. doctamente me respondió en su favorecida de 29. de Abril de 1751. pudiera resolverme qualquiera duda , para negarme á convenir en la palabra *conformando* , que contiene el ultimo Formulario , por la infalible consecuencia , que de ella se sigue , de que no conformando , ha de quedar ilusoria , y sin efecto mi instancia , y la Licencia , que precede de V. Ilma. refundiéndose toda en el arbitrio de el Cabildo contra toda la práctica , y notorios derechos de la jurisdiccion , y Dignidad de V. Ilma. y que substancialmente milita lo mismo en lo respectivo á deferir enteramente el señalamiento de dia , y hora , como opuesto á lo observado con buena armonia: no obstante deseoso mas , que ninguno de perpetuar aquella , por si hallaban medio mis ansias de extinguir las diferencias , destiné inmediatamente Capitulares , que examinando mis libros , y archivos , me informasen , para tomar resolucion con la gravedad , y reflexion correspondiente.

Y no hallando en la práctica exemplar alguno , que me resuelva á la total condescendencia ; ni arbitrio para contener la apresuracion , con que el Cabildo ha conceptuado de ineficaces mis deseos , y hecho infructuosos mis pacificos practicados medios , determinando , promover los recursos de justicia , á que solo llegare por la obligacion de la natural defensa;

y considerando, se interessa en ella el honor, y derechos de V. Ilma. y que como à unica Cabeza, y Prelado de esta su mas reverente, y amada Ciudad, y Obispado, corresponde tambien, sea singulat mi respeto, y sumission en todos assuntos, y en este mas, que en ninguno, como prescripto por nuestra Santa Madre Iglesia, y nuestro Santissimo Padre, que felizmente la rige, y gobierna, y que por ello, ni he pedido, ni puedo pedir la Licencia, que solicita el Cabildo, ni deferir de el todo à su arbitrio el señalamiento de dia, y hora, que son los dos puntos, en que se comprehenden las diferencias. Y teniendo presente el acierto, y discrecion, con que se dirigieron por V. Ilma. por el medio, que mis continuados deseos de la paz proporcionaron en la que escribi en 26. de Mayo de 1751. sobre la Procession suspendida de San Jorge, y me dispenso V. Ilma. en su respuesta de 28. de el mismo, señalando dia, y hora, con comunicacion de el Cabildo, que es, el que nunca resistiria en ambos puntos mi atencion: me ha parecido indispensable participar à V. Ilma. el estado de estas, que con sumo dolor mio se llaman diferencias, para que enterado de él, y de las ansias, con que deseo, y me hallará pronto à quanto sea, llegar al apetecido fin de la paz, se sirva proporcionar con su poderosa, y autorizada mediacion todos los medios, que su piedad, y atdiente zelo al bien comun juzgare mas efficaces, ó el mismo, que practicò en la Procession suspendida de San Jorge, en que conformaré gustoso para todas las demás, que puedan ocurrir, assi votivas, como de Rogacion, y Gracias; pues por él quedará, al parecer, ilesos los derechos de la Dignidad de V. Ilma. satisfechos los que puedan competir al Cabildo, y conservados los mios de pedir sola una Licencia, y esta à la jurisdiccion ordinaria de V. Ilma. y sus Sucessores en ella, y extinguido todo riesgo de question, como está recibido en la practica, y obsequio

48

se riva en otras Iglesias de España.

Así lo espero de el amor Pastoral, que siempre he merecido á V. Ilma. por lo que interessa en la paz publica, y peculiares derechos de su Dignidad, los de su Cabildo, y mios: y que me comunique su piadoso animo en este asunto con repetidas ordenes, en que acredite nuevamente mi fiel, y segura obediencia, à quanto sea de el agrado, y obsequio de V. S. Ilma. Nuestro Señor guarde á V. Ilma. los muchos años que deseo. Pamplona: De mi Consistorio, y Febrero 1. de 1752. La Ciudad de Pamplona, Cabeza de el Reyno de Navarra; *Don Francisco Ignacio de Gainza*: *Don Antonio de Ozcariz, y Arce*: *Don Manuel Thomás de Borda*. Con su acuerdo, *Balentin Perez de Urrelo*, Secretario. Ilustrissimo Señor *Don Gaspar de Miranda, y Argaz*.

47 Y assimismo acordó la Ciudad se de tambien parte al Señor Virrey de dichas diferencias, y pretensiones de el Cabildo, y medios, y recursos, que intenta poner en practica, sacandose copia de todas las cartas, y Formularios, que se han escrito por ambas Comunidades, desde la Procesion de Rogacion, que se hizo por Septiembre de 1751. hasta ahora, y que la ponga en manos de S. E. el Señor *Don Francisco Ignacio de Gainza*, no obstante, de que verbalmente le tiene informado con comission de la Ciudad. De todo lo qual acordó su Señoría hacer Auto, y lo firmó, y en fe de ello yo el Secretario. *Don Francisco Ignacio de Gainza*: *Don Antonio de Ozcariz, y Arce*: *Don Manuel Thomás de Borda*: *Martin de Laserra*: *Miguel Geronimo de Elizalde*: *Joseph Lorenzo Basset*: *Pedro Joseph Ximenez*: *Blas Ochoa*: *Miguel Marcos de Beltranena*: *Ignacio Navarro*: Ante mi *Balentin Perez de Urrelo*, Secretario.

48 En 19. de Febrero de dicho año de 1752, hallandose Congregada la Ciudad en Consulta ordinaria, se recibió una carta de el Señor Obispo, de fecha de 18. en respuesta de la que le escribio la

Prosigue el Auto  
de 31. de Enero.

Auto de 19. de  
Febrero de dicho  
año.

Cap-

*Ciudad en 1. de el mismo, cuyo tenor es el siguiente:*

Muy Ilustre Señor, muy Señor mio: con muy singular complacencia recibí la carta de V. S. de 1. Febrero, respuesta de este mes, y confieso, que no he tenido gusto igual, al que lograba, viendo á V. S. tan cerca de la paz, y buena correspondencia con el Cabildo de mi Santa Iglesia, en punto de Procesiones, sobre que se sirvió V. S. de manifestarme sus generosos, y eficaces deseos de llegar al fin deseado en este asunto, en que me mandaba V. S. le comunicasse mi animo, y proporcionasse los medios mas eficaces, para extinguir esta muy perjudicial, y odiosa controversia: y haciendo á V. S. muchas gracias por esta confianza, aunque bien fundada en el grande amor, que tan debidamente profeso á V. S. y sin hacer prolixa expression de las consideraciones, que V. S. hace en dicha carta, ni de las que despues he oido en diferentes conferencias, que han sido precisas; debo decir con mucho sentimiento mio, que se hallan las cosas tan distantes, y tan fuera de los fines deseados, que me obligan, a suplicar á V. S. que se sirva, de exonerarme de su estimable encargo, y tener á bien, el no mezclarme en este asunto, como lo espero de el favor de V. S. con muchos ordenes de su agrado. Nuestro Señor guarde á V. S. felices años. Pamplona, y Febrero 18. de 1752. Muy Ilustre Señor: B. L. M. de V. S. su mas obsequioso servidor, y Capellan, Gaspar, Obispo de Pamplona. Muy Ilustre Señor, Justicia, y Regimiento de la M. N. Amada, y Leal Ciudad de Pamplona, Cabeza de el Reyno de Navarra.

Y en su vista determinó la Ciudad se consulte, y comunique el asunto con sus Abogados, y personas zelosas de la paz, y asi hecho, se junte Ciudad mañana á las tres y media de la tarde, para tomar resolucion.

*Finaliza el Auto:*

50

Auto de 20. de  
Febrero.

49 En consecuencia de la resolucion precedente , se congregò la Ciudad en su Sala Confistorial , Domingo à las tres , y media de la tarde , contados 20. de dicho mes de Febrero , haviendo consultado , y reflexionado el asunto con personas docetas , y timoratas , acordò , se escriba al Señor Obispo nuevamente la carta que sigue , incluyendole copia de la que en igual disputa entre el Obispo , y Cabildo de Palencia escribió á aquel de orden de la Real Camara el Señor *Don Pedro Colon* , y *Larreategui* su Fiscal , en 17. de Septiembre de 1746. y que yo el Secretario la ponga en manos de su Ilustrissima como lo hize el dia siguiente 21. por la mañana à la hora de las once.

*Exemplar de Palencia. Carta de*  
*el Señor Fiscal de*  
*la Real Camara de*  
*de 17. de Septiembre de 1746.*

50 Ilustrissimo Señor : Con inteligencia de lo que V. S. Ilma. ha informado por mano de el Ilustrissimo Señor Gobernador de el Consejo en carta la Real Camara de 30. de Agosto , y 3. de Septiembre de este año , con la copia de cierta justificacion , que corrobora los motivos de la queja , por los atentados de ese Cabildo , que despues de disputar la potestad de indicir la Procesion General de Rogativa , en cumplimiento de lo resuelto por S. M. parece , que mandò á algunos de los Ministros Subalternos , que arrancassen los Edictos de los parages publicos , donde estaban fixados con orden de V. S. Ilma. y que cerrassen las Cruzes de algunas Parrochias , recogiendo la llave para entregarsela , como con efecto fue ejecutado todo lo referido ; se le escribe oy la grande desaprobacion , que ha merecido el error de su disputa , y el temerario exceso , con que ha querido mantenerla , usurpando , debaxo de el nombre de una costumbre ( que , aunque de hecho conste , no puede ser lexitima ) preheminencias muy agenas de su ceñida autoridad ; por lo que al mismo tiempo tiene acordado el Consejo , que V. S. Ilma. avisando primero al Cabildo , y sin que sea necesario el positivo consentimiento de este , mande , su

xar

52

zar de nuevo los Edictos en la forma , que los pri-  
meros , y que en ejecucion de todo , no se no-  
ten dilaciones ; porque además de el Santo propo-  
sito de S. M. está oy empeñado todo el honor de  
su Real Nombre , para que no falte la parte mas  
minima , de lo que fue acordado , para hacer la  
Rogativa en essa Capital : Y dando á V. S. Ilma.  
de orden de el Consejo este aviso , espero la noti-  
cia de su recibo , rogando á Dios guardé á V. S.  
Ilma. muchos años. Madrid 17. de Septiembre de  
1746. *Don Pedro Colom, y Larreategui. Ilustrissimo*  
*Señor Obispo de Palencia.*

51 Ilustrissimo Señor : Muy Señor mio. Con  
mi mayor estimacion recibí la apreciable de V. S.  
Ilma. de 18. de el corriente , respuesta de la mia  
de 1. de el mismo , en que acogiendome á la po-  
derosa , y paternal Protección de V. S. Ilma. con la  
mas pura verdad , y vivos deseos de la paz con el  
muy Ilustre Cabildo de su Santa Iglesia , expusse la  
inmemorial practica observada en los dos puntos de  
Licencia de Procesiones , y señalamiento de dia , y  
hora , así para las extraordinarias , como para las de  
Rito , y Votivas , que le tienen fixo , quando ocur-  
se embarazo en él : y la opuesta pretension de el  
Cabildo en su ultimo Formulario , en que , y otros  
escritos , que no ignora V. S. Ilma. solicita , ser pri-  
vativo suyo el señalamiento de dia , y hora , y pre-  
cisso su consentimiento para determinarse , y hacerse las  
Procesiones , de tal modo , que sin él , ningun efec-  
to puede tener la Licencia , que únicamente hé pe-  
dido , y debo pedir á V. S. Ilma. como acto judi-  
cial privativo de su Jurisdiccion ordinaria , segun  
mi practica , y disposicion de derecho : y aunque  
no debiera ser de mi inspección este ultimo punto ,  
así por no tener en mi facultades para dar al Ca-  
bildo jurisdiccion , que no es mia , como por ser  
question , á que solo debe responder V. S. Ilma.  
por lo que se le hieren los privativos derechos de

*Carta segunda de  
la Ciudad al Se-  
ñor Obispo, de 20.  
de Febrero, 1752.*

52

la suya , que no es tan nueva , que no esté antes to-  
cada , y pendiente en el siglo presente entre la Di-  
gnidad Episcopal , y su Cabildo , excluyendose á la  
Ciudad , por no contemplarla parte : no obstante , de-  
seando conservar mis derechos en la que me toca , y  
que en nada padeciesen los de V. S. Ilma. y los que  
puedan competir á su Cabildo , en que igualmente  
debo interessarme , por mas que quiera excluirme ,  
rogué á V. S. Ilma. proporcionasse á este fin quantos  
medios juzgasse su zelo mas efficaces , y que abraza-  
ria gustoso el de continuar , en pedir la unica Licen-  
cia necessaria á V. S. Ilma. y sus Sucessores en su ju-  
risdicion , y que me la conceda con comunicacion ,  
ò aviso de su Cabildo , señalando dia , y hora , co-  
mo lo hizo en la de San Jorge , y es mas conforme  
en la practica universal , disposicion de derecho , y  
ultimas determinaciones de S. M. ( que Dios guarde )  
en identicas disputas ; y que me comunicasse V. S.  
Ilma. su piadoso animo en este assunto .

Pero viendolo inclinado á no mezclarse en él ,  
por lo distante de composicion , que nota las cosas ,  
á resulta de las particulares conferencias con su Ca-  
bildo , al passo , que reconoce V. S. Ilma. mi zelo tan  
cerca de la paz , y buena correspondencia : para acre-  
ditarlo mas , y que en ningun tiempo se me atri-  
buia la menor omission , en excitar , y promover la  
Concordia , no pueden aquietarse mis pacificos de-  
seos , sin repetir á V. S. Ilma. mi rendida instancia ,  
como lo hago con las mayores veras , para que con-  
tinuando en sus mediaciones de paz , la assegure á  
todos estos sus amados fieles en el apetecido Concor-  
dato ; ó bien , decirme con la claridad , y sinceridad  
que professa , su animo en el seguimiento de los re-  
cursos de Justicia , de que en mi inteligencia , no po-  
drá excluirse V. S. Ilma. sin un notable abandono  
de lo mas precioso de su Dignidad , á que no pue-  
do persuadirme , ni yo mezclarme solo en defen-  
sa de lo que no me corresponde ; pues , quando estoy

lla-

llano, en continuar por medio dè dos de mis Capitulares en el mas atento, y respetoso aviso, ò convite al Cabildo, como siempre se ha hecho, y en que V. S. Ilma. me suspenda la concession de la Licencia, y señalamiento de dia, y hora, hasta la comunicacion, y aviso à su Cabildo, para que dè su consejo, consentimiento, ò lo que le competia, no puedo persuadirme, que su pretension se dirija à precissarme à pedir segunda Licencia, ni que la que forma, à que yo solicite directamente su consentimiento, pueda tener lugar; porque segun advierto en la carta, cuya copia paxso à manos de V. S. Ilma. el aviso, requiriendo el consejo, es oficiosidad propia de los Señores Obispos, independente de la solicitud de la Licencia de los que piden las Preces: haciendo todo esto, à mi entender, mas imposible en V. S. Ilma. la separacion, que tanto desea, de la dependencia, mas forzosa mi instancia à su mediacion, para componerla: y quando no se logre, mucho mas precissa la efficaz resolucion, autoridad, è interès de V. S. Ilma. para seguirla en justicia, en que siempre hallará en mi la fidelidad, que le merezco. Quedo con la mayor confianza, esperando este nuevo favor de V. S. Ilma. y su positiva respuesta, y en ella el consuelo, que deseo con repetidos preceptos de su obsequio. Nuestro Señor guarde à V. S. Ilma. felices años en su mayor prosperidad. Pamplona de mi Consistorio 20. de Febrero de 1752. La Ciudad de Pamplona, Cabeza de el Reyno de Navarra: Don Francisco Ignacio de Gainza: Don Manuel Thomás de Borda: Martín de Lasterre: con su acuerdo. Valentín Pérez de Urrelo Secretario. Ilustríssimo Señor, Don Gaspar de Miranda, y Argaiz.

52. El dia Martes 29. de Febrero, hallandose congregada la Ciudad, se recibió una carta de el Señor Obispo, de fecha de oy, en respuesta à la de la Ciudad de 20. de el mismo, que dice asì:

Muy Ilustre Señor, muy Señor mio: Con muy

O

sin-

Carta respuesta  
de el Señor Obis-  
po de 29. de Fe-  
brero.

54

singular complacencia recibí la carta de V. S. de 20. de este mes , y no puedo encarecer mi estimacion, y agradecimiento à las finas expresiones de V. S. en defensa de sus derechos , y en favor de mi jurisdiccion , en el negocio sobre Procesiones , en que he manifestado antes à V. S. la ineficacia de mi diligencia repetida , para conseguir la paz , que deseo à V. S. y al Cabildo de mi Santa Iglesia ; y suponiendo , como dixe desde el primer passo , que la Indiccion de las Procesiones pertenece privativamente à mi Jurisdiccion , y Dignidad Episcopal , y que nunca podrá salir de mi mano , como se manifiesta de el suceso de la Santa Iglesia de Palencia , que V. S. refiere en la copia de la carta de el Señor Fiscal de el Consejo , que he recibido , y de que tenia larga noticia , y de otros semejantes exemplares , debo decir à V. S. por ahora , que no ha llegado el caso , de que yo pueda manifestar mi animo sobre la defensa conveniente , que V. S. deseá; pues el Cabildo de mi Santa Iglesia nada ha pedido contra mi Jurisdiccion privativa ; y si lo hiciere , será preciosa la citacion , que me dará motivo à una justa defensa , pero muy fundada en derecho , costumbre inmemorial , y en la novissima Bula de su Santidad sobre este assunto : y hasta que se descubran los intentos por las mismas pretensiones , no hè tenido , ni tendré otro fin , que los deseos de una reciproca , y amigable paz , para que no han sido bastantes los muchos medios hasta ahora practicados con mucho disgusto , y sentimiento mio. Correspondo à los favores de V. S. con mis deseos de complacente en quantas ocasiones se ofrezcan de su satisfaccion , y agrado. Nuestro Señor guarde à V. S. felices años , que le suplico. Pamplona , y Febrero 29. de 1752. Muy Ilustre Señor. B. L. M. de V. S. su mas obsequioso servidor , y Capellan , Gaspar , Obispo de Pamplona. Muy Ilustre Señor , Justicia , y Regimiento de La M. N. Amada , y Leal Ciudad de Pamplona Cabeza de el

Rey.

## Reyno de Navarra.

53 Miércoles 5. de Abril de dicho año de 1752. congregada la Ciudad en Consulta ordinaria, propuso dicho Señor *Don Francisco Ignacio de Gainza*, que casualmente ha llegado á sus manos un papel impresso en un pliego suelto, y separado de la Dissertacion, que estos días se ha dado al público por el Cabildo de la Santa Iglesia de esta Ciudad, sobre la question de Procesiones pendiente con la Ciudad en la Real Camara, que contiene lo siguiente.

54 Muy Señor mio: En conformidad de la confianza, que la Ciudad manifiesta en mis deseos de concurrir á la paz, he formado el Papel adjunto, que si fuere de el agrado de el Cabildo, lo remitiré á la Ciudad en respuesta de su carta, con mis eficaces instancias para su práctica, y ejecucion, para que se sirva Vmd. de dar cuenta, quanto antes al Cabildo con aviso de su resolucion.

No he tenido por conveniente, el expressar en dicho papel el modo, y forma de la Legacia verbal, ó por escrito, ni la distincion de Procesiones ordinarias, ó extraordinarias, lo que se hará mejor en la carta, y despues en la Concordia, que se tome. Nuestro Señor guarde á Vnd. felices años. Pamplona, y Febrero 10. de 1752. B. L. M. de Vmd. su afectissimo servidor, *Gaspard Obispo de Pamplona. Señor Don Fermín de Lubian.*

55 Por tal necesidad publica he pedido, y obtenido Licencia de el Ilustrissimo Señor Obispo, (ó en su ausencia de su Provisor, y Vicario General) para que se haga Procesion General de Rogativa con el Glorioso Patrono *San Fermín*; (ó con nuestra Señora de el Sagrario) y apreciaré, que condescendiendo V. S. con mis deseos, y ruegos, se sirva hacerla con la solemnidad acostumbrada, mañana (ó tal dia) á tal hora, no haviendo embarazo, que la dilate, ó haviendole en el dia, y hora, que á V. S. pareciere mas oportuno señalar, atenta la necesidad, y urgencia,

*Auto de la Ciudad de 5. de Abril de 1752.*

*Carta de el Señor Obispo al Prior en 10. de Febrero de 1752. impresa por el Cabildo.*

*Formulario remitido con dicha carta, e impreso con ella*

56

cia , y en tal caso se servirà V. S. de darnos pronto aviso con la buena correspondencia , que siempre.

*Carta respuesta  
de el Cabildo al  
Señor Obispo, que  
tambien corre im-  
presta con las an-  
tecedentes.*

56 Ilustrissimo Señor : Señor : Acaba de juntarnos el Señor Prior , dichas Vísperas , y ha presentado la carta que V. S. Ilma. se ha dignado escribirle al medio dia con el Formulario nuevo , que el imponentable zelo de V. S. Ilma. su grande advertencia , suma propension à favorecer à esta su Santa Iglesia , y anhelo de cultivar la paz entre ésta , y la Ciudad , ha meditado , y formado , para atajar las ocurridas diferencias sobre Procesiones : y por lo que nos toca , estamos conformes , en que conviniendo la Ciudad , en pedirla al tenor de el papel , que V. S. Ilma. ha remitido , y volvemos , sirva éste de fixo preliminar: esperando , que como V.S. Ilma. dice , lo de si la Legacia ha de ser verbal , ó por escrito , y lo respectivo à las Procesiones ordinarias , quando se trasladaren de sus fixos dias , se podrá arreglar por V. S. Ilma. en la carta , y subsiguiéntemente en la Concordia à satisfaccion de ambas Comunidades , como tambien los puntos de la hora , que haya de acudir la Ciudad en las Procesiones ordinarias , como la buena , mutua correspondencia en los estilos de las cartas , si huviesen de ser por escrito las Legacias.

Damos à V. S. Ilma. las debidas gracias de su favor , quedando nuevamente obligados de su Paternal amor , suplicando al Cielo incessantemente nos guarde por largos años la necessaria vida de V. S. Ilma. que hemos menester. Pamplona: de nuestro Cabildo , y Febrero 10. de 1752. Ilustrissimo Señor: B. L. M. de V. S. Ilma. sus mas rendidos servidores , y Capellanes , *Don Fermin de Lubian* : *Don Miguel Daoiz*: De acuerdo de los Señores Prior , y Cabildo de la Santa Iglesia de Pamplona : *Doctor Don Miguel Ignacio de Luquin Sindico* : Ilustrissimo Señor *Don Gaspar de Miranda* , y *Argaiz* , Obispo de esta Santa Iglesia de Pamplona: *Doctor Luquin Sindico*.

en

57

57 En 3. de Mayo de el año proximo escribimos á V. S. y demás Santas Iglesias de España, noticiandoles succinctamente lo que aquel, y precedente año nos havia passado con el Ayuntamiento de esta Ciudad à cerca de las Procesiones de Rogativa, que en entrambos intentò con la Sagrada Imagen, y Reliquias de nuestro Santo primer Prelado, Señor *San Fermín*: Suplicamos entonces á V. S. nos favoreciesse con puntual relacion de lo que essa Republica practicaba con V. S. en casos semejantes; la que se sirviò remitirnos, de que le tributamos repetidas gracias. Ahora passamos á las manos de V. S. mas estendida relacion de lo acaecido hasta dicho dia, y lo que despues se subsiguiò con el motivo de la suspendida Procesion añal de Voto de el dia de *San Jorge* de el año ultimo, juntamente con el Memorial dado al Rey nuestro Señor (que Dios guarde), y el Papel en derecho, ó *Dissertacion*, en que por principio se puntualizan todos los lances, y circunstancias de quanto tuvimos, *que tolerar, sufrir, y disimular*; y despues exponemos los fundamentos juridicos, y actos de la misma Ciudad, que creo ponen nuestra justicia muy à lo claro, aun quando à nuestros Libros Capitulares se les negasse la fe, que se merecen. Para mayor comprobacion hemos dado tambien al publico la Respuesta de V. S. à nuestra citada Circular, en que resulta su practica, y la de las otras Santas Iglesias de esta Monarchia, para que à su vista sea mas manifiesta la uniformidad de lo que defendemos, y *causen mas clara disonancia los empeños de Pamplona*.

Por Septiembre ultimo, quando yà teniamos dispuesto el recurso à S. M. con motivo de la nueva añal eleccion de Regidores, suspendimosle, por haverse movido esperanza, de que los nuevos mirassen el assunto con mayor seriedad, y reflexion, que los precedentes, y viniessen, à concordarse; mas, aunque en todos estos meses se ha tratado de com-

E posí.

*Carta circular de el Cabildo à los de las Santas Iglesias, de 3. de Marzo de 1752, que tambien corre impresa.*

58

posicion, y ultimamente se interesò nuestro Ilustrissimo Señor Obispo, y nosotros por complacerle unicamente nos rendimos à la propuesta dictada por su Ilustrissima, que tambien la remitimos impressa, y la rectitud de V. S. censurará; mas ni à ella ha moderado su offenso esta Republica, sino es queriendo, que en la Indiccion de Procesiones Generales confessassemos no tener esta Cathedral acto alguno de derecho, y justicia, si solo de cortesania, y urbanidad, en la que, si bien se reducia á corregir en algo sus precedentes embaxadas, pero aun esto à los precisos limites, y terminos de lo que la misma Ciudad usa con sus gremios de Artesanos, sin decir, que rogaba, pedia, ni suplicaba à este Cabildo las Procesiones; con este desengaño hemos resuelto, poner en ejecucion el recurso, dar el Memorial, y publicar la impressa Dissertacion.

Deseamos grandemente saber en vista de ella el recto dictamen de V. S. pues si le formare favorable à nuestra justicia, nos pronosticará con seguridad la Real determinacion de la Camara, y la que obtuviéremos participaremos á V. S. correspondiendo en ello à sus finezas; y para que le pueda servir en algun tiempo, si à esta Ciudad se le propusiese en la imaginacion semejante empeño; quedando nosotros deseosos de servir à V. S. en quanto gustare emplearnos, y fuese de su obsequio, y à Dios pedimos guarde à V. S. dilatados años en su Santa gracia. Pamplona: de nuestro Cabildo, y Marzo 8. de 1752. De acuerdo de los Señores Prior y Cabildo de la Santa Iglesia de Pamplona::: Señores Dean, y Cabildo de la Santa Iglesia:::

Prosigue el Auto  
de la Ciudad.

58 Y que respecto de que en la carta inserta en este Auto, que tambien corre impressa escrita por dicho Cabildo à las Santas Iglesias, remitiendo dicha Dissertacion, Papel referido, y la Representacion, que ha hecho en el asunto á S. M. parece, se quiere persuadir, que la Ciudad no ha querido con-

59

convenir en el Formulario , que en dicho papel se ha impresso , como dispuesto por el Señor Obispo , para concordar las diferencias , atribuyendose este dissenso , como unica causa de la disputa , y recurso hecho por dicho Cabildo , siendo constante , y notorio , que no solo , no se ha dado noticia à la Ciudad por su Señoría Ilustríssima de el referido Formulario , sino que à las dos instancias de paz , (habla de las cartas n. 46. y 51. ) que se le hicieron por la Ciudad , para que promediasse con el Cabildo por los medios mas conformes , que su justificacion dispusiesse , respondió lo que resulta de sus dos cartas ( n. 48. y 52. ) de 18. y 29. de Febrero ultimo , en que , dando gracias á la Ciudad por su confianza , y veras , con que se acercaba à la paz , le rogó , le exonerasse de el encargo de la promediacion , por lo distante , que notaba las cosas , á resulta de las conferencias particulares con su Cabildo , resuelva la Ciudad lo que tuviere por conveniente : *X*oída esta proposicion , atendiendo , à que el supuesto , que se hace por dicho Cabildo es incierto , pues hasta abora no se ha visto por la Ciudad el Formulario , que contiene dicho papel , ni jamás se le ha propuesto , ni remitido por su Señoría Ilustríssima , ni otro alguno ; acordó se baga Auto de ello ; y se tenga presente en las Defensas , y Representacion , que se ha de hacer por la Ciudad en el asunto , y lo firmó su Señoría , y en fe de ello yo el Secretario : Don Francisco Ignacio de Gainza : Don Manuel Thomás de Borda : Martín de Lasterra : Miguel Geronimo de Elizalde : Joseph Lorenzo Basset : Pedro Joseph Ximenez : Blas Ochoa : Miguel Marcos de Beltranena : Ignacio Navarro : Ante mi *B*alentín Pérez de Urrelo , Secretario.

59 Esto es quanto correspondiente à los sucesos ocurridos desde primero de Junio de 1750. hasta 5. de Abril de este año de 1752. literalmente resulta de los autorizados Libros de Acuerdo de la Ciudad , de donde se ha copiado , para que con la misma

Resoluciones

60

misma puntualidad, con que al tiempo se escribió, conste ahora la verdad de los hechos.

60 Y para que con la misma claridad, y justificación se advierta la incontestable práctica de la Ciudad, en iguales casos de Procesiones Generales extraordinarias en Sede plena, y vacante, y señalamiento de dia, y hora en las transferidas, así de Rito, como Votivas, quando no han podido hacerse en sus propios dias, se pondrán á la letra, con mediacion de años, algunos de los exemplares, que authenticos se remiten en mayor numero á la Real Cámara, sacados así bien de los Libros de Acuerdos, que conserva la Ciudad en su Archivo.

### EXEMPLARES DE PROCESSIONES extraordinarias.

Auto de 26. de  
Junio de 1677.  
Con San Fermin  
por Peste.

61 EN 26. de Junio de 1677. congregada la Ciudad en su Casa, y Sala Consistorial, con el motivo de las noticias, que tuvo de la peste, que havia en las Ciudades de Cartagena, Murcia, Cara vaca, y Caller, resolvió, se haga una Procesión General con la Reliquia de el Glorioso San Fermin, Patrono de esta Ciudad, y Reyno: y que para ello se conviden al Cabildo de la Santa Iglesia Cathedral, Clericia de las Parrochias, y Religiosos de las Comunidades, y que sea el Miércoles primero viniente, entre las quatro, y cinco horas de la tarde: y que para ello el Secretario levante un Bando, dando á entender esta resolucion; y para pedir la Licencia ordinaria á S. Ilma., como tambien convadir al dicho Cabildo de la Cathedral, se nombraron á los dichos Señores Don Geronimo de Orisuaín, y Don Juan Fermin de Iruñela, y Baquedano. Y para que de ello conste, mandaron hacer este Auto, y en fé de ello firmé yo el Secretario Juan Remírez de Urdanoy Secretario. Se ejecutó.

Otro de 4. de  
Agosto de 1686.  
Con San Fermin  
por serenidad.

62 Domingo antes de medio dia, 4. de Agosto de 1686, congregada la Ciudad, á causa de la conti-  
nua-

nuacion de aguas, resolvio, se haga una Procesion General con el Glorioso San Fermin en la forma, que se acostumbra, y ordenaron à mi el Secretario, fuese en nombre de la Ciudad al Provisor de este Obispado, para que diese su Licencia, y haviendo ido, concedio aquella; y para que concurra el Cabildo de la Santa Iglesia, y se le dé noticia, nombraron por Legados à los Señores Don Juan de Gaztelu, y Juan Estepan de Amezqueta, y haviendolo hecho al Prior de la Cathedral, resfiereron, haverselle vuelto por respuesta con dos Prebendados, concurriria en ella: que los Ministros avisen à los Cabildos, y Comunidades: se escriba á los Consultores, para que asistan á la Procesion con hachas, como siempre se há acostumbrado: se saque la cera necessaria, y se publique Bando, para que los Vecinos, y devotos asistan á la Iglesia Mayor, mañana Lunes á las quatro de la tarde; y de todo ello mando su Señoría hacer este Auto, y lo firmé yò el Secretario. Juan Remirez de Urdanoz, Secretario. Se ejecutó.

63 Lunes entre quatro, y cinco de la tarde 3. de Septiembre de 1696. congregada la Ciudad, en consideracion de que los calores grandes, que hacen, y seca, que corre, puede ocasionar enfermedades, y menoscavos en los frutos pendientes, resolvio, que el Miércoles primero se haga una Procesion de Rogativa con nuestra Señora de el Sagrario, y que para ello se pida Licencia al Señor Obispo, y obtenida de S. Ilma: se participe al Prior de la Cathedral esta resolucion: se publique Bando en la forma regular, se convide à las Parrochias, y Conventos: se saque la cera, que se acostumbra en semejantes funciones; y se escriba carta à los Consultores, para que concurran á las cinco horas de la tarde, en que se ha de executar la Procesion: y para pedir dicha Licencia al Señor Obispo, nombraron á los Señores Don Rapael de Balanza, y Don Miguel de Ilarregui; y para notificarlo al Prior de la Catedral, à dicho Señor Don Miguel de Ilarregui, y Pedro Fernandez Montesinos: y para que de ello conste;

Otro de 3. de Septiembre de 1696:  
Con nuestra Señora de el Sagrario  
por aguas.

62

su Señoria acordò hacer este Auto : y en fe de ello firmé yo el Secretario: *Juan de Beruete, y Hernandogena*, Secretario. Se ejecutó.

Otro de 27. de Mayo de 1699.

Sede vacante.

Con San Fermin por buen temporal.

64 Miercoles 27. de Mayo de 1699. congregada la Ciudad en Consulta ordinaria: resolvíò se haga Procesion General con el Glorioso Patrono *San Fermin*, pidiendo, interceda con su Divina Magestad, nos socorra con buen temporal, para que se cojan los frutos de la tierra con la abundancia, que se puede esperar de su Divina Clemencia por lo exhausto, que se halla todo este Reyno; y con lo demás, que convenga para mayor honra, y gloria suya, el Sabado primero viniente, que será dia de el Glorioso Rey *SAN FERNANDO*, entre quattro, y cinco de la tarde; y que para este efecto se pida Licencia al Señor Prior de la Santa Iglesia, que se halla en cargos de Obispo; y para que assi bien lo participe á dicho Cabildo, se nombró á los Señores *Don Fermin de Pereda, y Juan Francisco Serrano*; y que se execute el Bando, y demás, que se acostumbra: y para que de ello conste, su Señoria acordò hacer este Auto; y firmé yo el Escrivano: *Martin de Inigo*, Escrivano. Se ejecutó.

Otro de 8. de Mayo de 1712.

Con San Fermin por serenidad.

65 Miercoles 8. de Mayo de 1712. congregada la Ciudad en Consulta ordinaria, en atencion, à que de la continuación de lluvias puede resultar grave perjuicio, resolvíò, que el Sabado primero, entre quattro, y cinco de la tarde se haga Procesion General con el Glorioso Patrono, *Martyr*, y Obispo *San Fermin*; y que para este efecto se pida Licencia al Vicario General, para cuyo fin nombró á dichos Señores Licenciados *Don Antonio Lison, y Don Fermin de Elcarte*, y que convivan al Cabildo de la Cathedral; se publique Bando, y se execute lo demás, que se acostumbra: y para que de ello conste, su Señoria acordò hacer este Auto: y en fe de ello firmé yo el Secretario: *Juan de Beruete, y Hernandogena*, Secretario. Se ejecutó.

Otro de 13. de Mayo de 1716.

Sede vacante.

Con San Fermin por aguas.

66 Miercoles 13. de Mayo de 1716. congregada la Ciudad en Consulta ordinaria, atendiendo, que de

mu-

63

muchos dias à esta parte son tan recios , y frios los vientos , que corren , y se padece tan gran seca , que puede ocasionar notables daños en los trigos , viñas , y demás frutos pendientes : resolvio , que el Sabado primero contados 16. de el presente mes , entre quattro , y cinco de la tarde se haga una Procession General con el Patrono Obispo , y Martyr San Fermin , para que por su intercession nos socorra la Divina Misericordia con lluvias , y tiempo favorable , que mas convenga , para cuyo efecto los Señores Juan Joseph de Ziriza , y Juan de Echayde en nombre de la Ciudad , pidan al Señor Gobernador , y Vicario General de este Obispado , Sede Episcopal vacante , conceda Licencia , para poderse executar la referida Procession , y obtenida , conviden al Cabildo de la Santa Iglesia , y al Prior en su nombre , para que se sirva concurrir en ella : y por medio de los Ministros se convide à los Cabildos , y Comunidades , y se execute lo demás , que se acostumbra . Y para que de ello conste , su Señoría acordo hacer este Auto : y en fè de ello lo firmè yo el Secretario : Juan de Beruete , y Hernandogena , Secretario . Se ejecutò .

67 Miercoles 21. de Agosto de 1720. congregada la Ciudad en Consulta ordinaria resolvio , que respecto de la Estacion tan rigurosa , así por las muchas enfermedades , que hay , como por la falta de aguas , se haga una Procession General de Rogativa con el Señor San Fermin el Sabado primero contados 24. de el corriente por la tarde en la forma acostumbrada , y que para ello se pida Licencia al Señor Obispo por medio de los Señores Don Martin Joseph Daoiz , Don Pedro Joseph Gaztelu , y Licenciado Don Juan Francisco Iruñela , y Baquedano ; y se convide al Cabildo de la Santa Iglesia por medio de los Señores Licenciados , Don Juan Francisco de Iruñela , y Baquedano , y Don Miguel Antonio de Ulibarri : se publique Bando ; y se execute lo demás , que se acostumbra . De lo qual acordò su Señoría hacer este Auto , y lo subrìo : y en fè de ello firmè yo el Secretario : Ante mi Martin de Salinas , Secretario . Se ejecutò .

Otro de 21. de  
Agosto de 1720.  
Con San Fermin  
por aguas.

Sa-

34

Otro de 14. de  
Abril de 1725.  
Con San Fermin  
por su Rezo.

68 Sabado 14. de Abril de 1725. congregada la Ciudad en Consulta ordinaria: resolvò, que mañana Domingo 15. de el corriente concurra la Ciudad en la Santa Iglesia Cathedral con cordoncillos al Te Deum, y Missa, que ha de celebrar el Cabildo, en hacimiento de Gracias de la feliz noticia, de haverse concedido el Rezo de el Glorioso San Fermin con Rito doble para toda España; y que esta noche se pongan hachas en la Casa del Ayuntamiento, y se embie recado á los Conventos, y Parrochias, para que repiquen las campanas; y que los Thenientes de Justicia conviden á los Vecinos, para que acompañen á la Ciudad: y respecto, de que por parte de el Cabildo de la Santa Iglesia ha sido convidada la Ciudad para esta funcion por medio de dos Señores Prebendados, y que la Ciudad tiene determinado celebrar la misma noticia el Domingo primero viniente contados 22. de el corriente en la Iglesia Parrochial de San Lorenzo, con Procesion General, Missa, y Te Deum, que tambien se convida á dicho Cabildo de la Santa Iglesia por medio de dos Señores Capitulares, para que concurra á estas funciones; y que vispera se publique Bando en la forma ordinaria, y se pida Licencia al Señor Gobernador de este Obispado; se pongan luminarias; y se execute lo demás que se acostumbra. Y para que conste, su Señoría acordò hacer este Auto, y lo rubricò: y en fé de ello firmè yo el Secretario: Ante mi Martin de Salinas Secretario. Se ejecutò.

Otro de 2. de  
Junio de 1732.  
Con San Fermin  
por serenidad.

69 Lunes, entre quattro, y cinco horas de la tarde de 2. de Junio de 1732. congregada la Ciudad en Consulta extraordinaria, y temiendo, se pierdan los frutos, y ocasione grave perjuicio á la publica salud por la mucha continuacion de aguas, y frios, resolvò, que mañana Miércoles á las quattro de la tarde se execute una Procesion General de Rogativa con el Glorioso Patrono San Fermin, y, para pedir la Licencia ordinaria al Señor Provvisor, y convidar al Cabildo de la Santa Iglesia, nombrò su Señoría á los Señores Juan Francisco Serrano, y Phelix Lopez; y por medio de los

Mi

65

Ministros se convide à las demás Comunidades : se publique Bando ; y haga lo demás, que se acostumbra. De lo qual acordò su Señoria hacer este Auto , y lo rubricò , y en fè de ello firmè yo el Secretario : Ante mi *Balentin Perez de Urrelo* Secretario. Se ejecutò.

70 Sabado 9. de Agosto de 1738. congregada la Ciudad en Consulta ordinaria , atendiendo à la urgente necesidad de aguas , que ay en todo el Reyno, acordò su Señoria , se haga Procession mañana Domingo á las cinco de la tarde con nuestra Señora de el Sagrario , para que mediante su Soberana Proteccion, nos conceda Dios nuestro Señor , si conviene copiosas aguas ; y para obtener la Licencia de el Señor Obispo , nombrò á los dichos Señores Marquès de Bersolla , Don Joseph de Galdeano , y Lozano , y Joseph de Olleta ; y para participarlo al Señor Prior de la Santa Iglesia á los dichos Señores Fermin de Zaro , y Juan de Beunza: se avise à las Comunidades : se publique Bando ; y execute lo demás , que se acostumbra , sin exceder , ni faltar en nada. De lo qual acordó su Señoria hacer este Auto , y lo rubricò ; y en fè de ello , yo el Secretario: *Balentin Perez de Urrelo* Secretario. Se ejecutò.

Otro de 9. de Agosto de 1738.  
Con nuestra Señora de el Sagrario por aguas.

71 Lunes à las once de la mañana de el dia 2. de Octubre de 1747. congregada la Ciudad en Consulta extraordinaria, acordò su Señoria, que , precediendo Licencia de el Señor Provisor , en ausencia de el Señor Obispo , se haga mañana à las tres de la tarde Procession General de Rogacion con dicho Santo Patrono , à fin de que por su mediacion se logre de la Divina Clemencia la bonanza de tiempo , que se solicita ; y para pedir dicha Licencia , se nombrò á dichos Señores Don Andrés Joachin de Gaztelu , y Mathias de Lanz ; y obtenida , acordò assi bien , que ambos dichos Señores passen à participar esta resolucion al Señor Prior de la Santa Iglesia , para que se sirva , concurrir su Cabildeo à la Procession ; y despues se publique Bando , y execute lo demás , que en iguales circunstancias se estila. De lo qual acordò su Señoria hacer este Auto,

Otro de 2. de Octubre de 1747.  
Con San Fermin por serenidad.

R

y

66

y lo rubricò ; y en fè de ello firmè yo el Secretario : Ante mi *Balentin Perez de Urrelo*, Secretario. Se ejecutò.

Otro de 30. de  
Abril de 1748.  
Con San Fermin  
por serenidad.

72 Martes 30. de Abril de 1748. congregada la Ciudad, acordò su Señoría, que, mediante *Licencia de el Ilustrissimo Señor Obispo*, se celebre mañana Miércoles á las quatro de la tarde *Procession General de Rogacion con nuestro Glorioso Patrono San Fermin*, para que, mediante su poderosa intercesion, se consiga, si conviene, la serenidad, y bonanza, que se desea, respecto de continuar el mal temporal de nieves, y frío, en tanto grado, que están expuestos á perderse la salud, y frutos pendientes : y, para pedir la *Licencia à su Ilustrissima*, nombrá á los dichos Señores Don Andrès Joachin de Gaztelu, Juan Crispín de Urniza, y Miguel Antonio de Loperena; Y obtenida, para dar noticia de esta resolucion al Señor *Prior de la Santa Iglesia*, para que se sirva concurrir á ella, á los mismos Señores Gaztelu, y Loperena ; y que luego, que se practique lo referido, se publique Bando, y execute lo demás, que se acostumbra. De lo qual acordó su Señoría hacer este Auto, y lo rubricò, y en fè de ello firmè yo el Secretario : Ante mi *Balentin Perez de Urrelo* Secretario. Se ejecutò.

Otro de 27. de  
Junio de 1749.  
Con San Fermin  
por serenidad.

73 Viernes á las diez de la Mañana 27. de Junio de 1749. congregada la Ciudad en Consulta extraordinaria, resolvò, que obteniendo ante, y primera *Licencia*, se haga esta tarde á las quatro, *Procession de Rogacion con el Glorioso Patrono San Fermin*, por serenidad, y bonanza de tiempo, respecto de continuar el mal temporal ; y, para pedir la *Licencia al Señor Provisor en ausencia de el Señor Obispo*, nombró á los dichos Señores *Juan Fermin de Beunza*, y *Juan Antonio Mañera*, quienes haviendo ido á Palacio, precedente recado, que anticipò con *Joseph Peralta*, Theniente de Justicia, la obtuvieron ; y de resulta, como destinados para la diligencia, haviendo estado con el Señor *Prior de la Santa Iglesia* ambos dos Señores, a noticiar.

noticiar esta resolucion, para que con asistencia de su muy Ilustre Cabildo, se pudiesse celebrar la Procesion, diò por respuesta, lo comunicaria con dicho Cabildo, y avisaria: como en efecto à luego despues vino à la Casa del Ayuntamiento, estando la Ciudad junta, un Capellan del Choro de dicha Santa Iglesia con recado de parte de los dos Señores Canonigos Diputados por dicho Cabildo, para dar la respuesta à dicho Señor Beunza, à fin de que se sirviese, señalar hora: y sabiendo era para este efecto, y que el Cabildo concurriria à la Procesion, se le dixo, estimaba la Ciudad la atencion de dichos Señores, y podian excusar, el passar personalmente à dar la respuesta. Y en consecuencia de ello acordó, se publique el Bando en la forma regular: se avise á los Cabildos, y Conventos: se saque la cera, que se estila, y pratique lo demás, que se acostumbra en iguales circunstancias. De lo qual acordó su Señoría hacer este Auto; y lo rubricó, y en fe de ello firmé yò el Secretario: Ante mi *Balentin Perez de Urreto* Secretario. Se ejecutò.

74 Viernes, à las quattro de la tarde, 10. de Abril de 1750. congregada la Ciudad en Consulta extraordinaria :: resolvò su Señoría, que mediante Licencia de el Ilustrissimo Señor Obispo, atendiendo à la urgente, y notoria necesidad, que lleva expuesta el dicho Señor *Don Juan Raphael de Balanza*, de la falta de salud, y grande seca, que se experimenta en esta Ciudad, y Reyno, se haga una Procesion General de Rogacion con dicho Santo Patrono *San Fermin*, el Domingo 12. de el corriente, dirigida al logro de los fines, que van propuestos; y para facilitar la Licencia, haviendo sido nombrados los dichos Señores *Don Vicente Pedro de Mutiloa*, y *Salcedo*: el Conde de *Ayanz*: y *Juan Francisco de Irañeta*, passaron á Palacio, y traxeron por respuesta, que su Ilustrissima la franqueaba gustoso: y en consecuencia de lo referido, destinò assi bien à dichos

Otro de 10. de Abril de 1750.  
Con San Fermin  
por aguas, y sa-  
lud.

Señores Conde de Ayanz, y Juan Francisco de Irañeta, para que den noticia de esta resolucion al Señor Prior de la Santa Iglesia, y pueda concurrir su Cabildo á la Procescion: se publique Bando: se convide por carta á los Señores Consultores: se saque la cera, que se acostumbra; y se avise á los Cabildos, y Comunidades. De lo qual acordó su Señoría hacer este Auto, y lo firmó: y en fe de ello yo el Secretario: *Don Juan Raphael de Balanza: Don Vicente Pedro de Mutiloa, y Salcedo: El Conde de Ayanz: Licenciado Don Joseph Fernando de Pagola: Joseph Ruiz Murillo: Juan Antonio Paternain: Miguel de Miura: Juan Francisco de Irañeta: Ante mi Balentin Perez de Urrelo, Secretario.* Se ejecutó.

### EXEMPLARES DE PROCESSIONES *transferidas.*

*Año de 1690.  
Corpus Christi.*

75 **D**oy fe, y testimonio yo el Secretario infraescrito, que oy Jueves dia de el Corpus 25. de Mayo de 1690. entre diez, y once de la mañana se congregó la Ciudad vestida de gala, cadenas, y cordoncillos, y estando assi junta, llegó á su Casa Consistorial *Don Juan de Olazagutia Secretario de el Cabildo de la Santa Iglesia* con recado de él, en que dixo: *que respecto de las muchas aguas, havia parecido insinuar á la Ciudad, no se podia hacer dicha Procesion con la decencia, y fausto, que se requeria: y oido se resolvio: que yo el Secretario diesse recado al Prior de dicha Santa Iglesia, y dixesse convenia la Ciudad en dicha insinuacion, y en que se dilatasse hasta el Domingo siguiente: Y para que de ello conste hize este Auto, y lo firmé: Juan Remirez de Urzanoz Secretario.*

Doy fe, y testimonio yo el dicho Secretario, que reconociendose oy Domingo, estaba lloviendo, y cargado el tiempo para llover, con orden, que tuve de el Señor Presidente de la Ciudad, di recado

do al Prior de la Iglesia Cathedral , para que , si parecia al Cabildo , se hiciesse la Procesion ; y haviendose juntado algunos de los Canonigos , me diò por respuesta , que à causa de lo inconstante del dia , podia diferirse hasta el Martes , dia de el Glorioso REY SAN FERNANDO ; cuya noticia se participò à los Señores Regidores por medio de los Ministros , para que excusassen salir vestidos de gala. En cuya certificacion lo firmè en Pamplona á 28. de Mayo de 1690. Juan Remirez de Urdanoz Secretario.

Doy fe , y testimonio yo el dicho Secretario , que oy Martes , dia de el Glorioso REY SAN FERNANDO se congregò la Ciudad en su Casa , y Sala Consistorial entre ocho , y nueve de la mañana , y haviendose conferido , si se podria hacer , ò no la Procesion con nuestro Señor Sacramentado , respecto de estar lloviznando , y expuesto el tiempo à llorar , se nombrò à los Señores *Don Joseph Velaz de Medrano Vizconde de Azpa* , y al Licenciado *Don Antonio de Chavie* , para que en nombre de la Ciudad confiriesen con el Prior de la Santa Iglesia , si se haria la Procesion por la mañana , no obstante el temporal , ò por la tarde , ò á los immediatos hasta el Jueves de la Octava : y haviendo vuelto , dieron por respuesta , que respecto de el temporal se aventuraba , el poderse hacer por la mañana con la decencia , y pompa que se acostumbra ; y que si la Ciudad gustaba , amejorando el tiempo , se podia hacer por la tarde , y si en ella no , en los dias siguientes por la mañana , ò por la tarde , y la Ciudad convino en ello. Dicho dia Martes por la tarde entre dos , y tres horas de ella embiò recado el Cabildo à la Ciudad por medio de *Don Juan de Olazagutia* su Secretario , diciendo , que parece havia mejorado el tiempo , y si gustaba , se podia hacer la Procesion ; y la Ciudad convino en ello , y inmediatamente por medio de sus Ministros participò esta noticia à los Señores Consultores , Parrochias , Conventos , y Gremios , que

70

concurren con sus Estandartes , hizo se colgassen las calles en la forma acostumbrada , y à lo que serian las quatro , passò la Ciudad con su Abanderado à la Cathedral::: y se executò la Procesion : y por haberme hallado presente à todo lo referido , para que conste à todos tiempos , hice el presente en Pamplona à 30. de Mayo de 1690. Juan Remirez de Urda- noz , Secretario.

76 Doy fe , y testimonio yo el Secretario  
*Año de 1698.* tio infraescrito , que oy dia de el Corpus , con  
*Corpus Christi.* tados 29. de Mayo de 1698. se congregò la Ciudad  
vestida de gala con joyas , cadenas , y cordoncillos ,  
y se me diò orden , fuese al Prior de la Cathedral , y  
le diesse recado de parte de la Ciudad , que respecto de  
estar lloviendo , y con poca esperanza de cessar por todo  
el dia , si parecia al Cabildo , se podia suspender la Pro-  
cession para otro dia ; y haviendolo hecho así , se me  
respondió , convenia el Cabildo en suspender la Proces-  
sion hasta otro dia , que diese lugar el tiempo ; y  
oída esta respuesta por la Ciudad , se diò orden à  
los Nuncios , para que avisassen á las Comunidades  
de Parrochias , y Conventos , y Priores de los Gre-  
mios la referida suspension , para que no saliesen ,  
hasta que se les volviesse à avisar::: y para que de  
ello conste , firmé en Pamplona á 29. de Mayo de  
1698. Juan de Beruete , y Hernandogena , Secretario.

Doy fe , y testimonio yo el dicho Secretario ,  
que oy Viernes contados 30. de Mayo de 1698. à  
las ocho de la mañana poco mas , ó menos , se me  
ordenó por el Señor Marques de San Miguel de  
Aguayo Regidor Presidente de la Ciudad , fuese al  
Prior de la Santa Iglesia , y le diesse recado , que res-  
pecto , de que parecia , salia el dia bueno , parti-  
cipasse al Cabildo ; se podia bacer la Procesion con  
Nuestro Señor Sacramentado , y haviendo dado el re-  
cado , y comunicado con el Cabildo , me volviò  
por respuesta , que convenia con <sup>el</sup> dictamen de la Ciudad ,  
en que se hiciesse la Procesion , y noticiadolo á  
dicho.

dicho Señor Marqués, convocò *Ciudad*, para entre nueve, y diez horas de la mañana, y diò orden, para que se avisasse á las Comunidades de Parrochias, Conventos, y Gremios, saliesen á la Santa Iglesia para entre diez, y once, en que se executò la Procesión :: Y para que conste, lo firmé dicho dia, mes, y año. *Juan de Beruete, y Hernandogena, Secretario.*

77 Certifico yo el Secretario infraescrito, que *Año de 1709.*  
oy fecha de el presente, entre nueve, y diez horas *Corpus Christi.*  
de la mañana, se congregò la *Ciudad* vestida de gala,  
para concurrir en la Procesion General de nuestro  
Señor Sacramentado, y por la gran continuacion de  
lluvias, se diffirió el executarse la Procesion, hasta  
que amejore el tiempo, *haciendo embiado recado al Ca-*  
*billo, por medio de mi el Secretario, quien convino en lo*  
*referido, y para que conste lo sentí por testimonio en*  
*Pamplona á 30. de Mayo de 1709. Juan de Beruete, y*  
*Hernandogena, Secretaria.*

78 Viernes 12. de Diciembre de 1732. se con-  
gregò la *Ciudad* en Consulta ordinaria, y concluído *Año de 1732.*  
con el Despacho ordinario, dixo su Señoría, que *Votiva de San*  
con el motivo, de que el dia Domingo 14. de el *Nicasio.*  
corriente, que lo es de el Glorioso San Nicasio, ce-  
lebra su Señoría en el Convento de San Francisco la  
funcion de Desagravios de el Santissimo Sacramen-  
to, mediante la Real orden de S. M. (Dios le guarde)  
y por esta ocupacion no haber cabida, para executarse la  
Procesion, Missa, y sermon, que anualmente celebra  
su Señoría por voto á dicho Glorioso Santo, será  
preciso diferirse á otro dia; y respecto, de que á este  
acto concurre el *Cabildo* de la Santa Iglesia, pareció  
indispensable, quedar de acuerdo con él, el dia en  
que podrá celebrarse; y mediante orden verbal de su  
Señoría, haviéndose dado recado en su nombre por  
dichos Señores Don Pedro Joseph de Gaztelu, y Dio-  
nisi Joseph de Hugarte al Señor Prior de la Santa  
Iglesia, conformaron, en que el Martes primero 16. de  
el corriente, se celebre dicha función de Procesion,  
Missa,

72

Missa , y Sermon : y para que se execute con la decencia , y solemnidad acostumbrada , resolvio su Señoria , se dè aviso en la forma regular para dicho dia à las diez à los Cabildos Eclesiasticos , y Comunidades Regulares , y tambien al Predicador de este dia , y se publique Bando. De lo qual acordó su Señoria hacer este Auto , y lo firmò , y en fè de ello , yo el Secretario : *El Marquès de Gongora: Don Pedro Joseph Gaztelu: Licenciado Don Francisco Phelix Quadrado: Agustin Francisco Ruiz: Joseph de Begue: Phelipe de Aldaz: Francisco Rubio: Juan Simon de Zizur: Dionisio Joseph de Hugarte: Ante mi Balentin Perez de Urrelo , Secretario.*

*Año de 1736. 79 Sabado 5. de Mayo de 1736. se congregò Votiva de San la Ciudad en Consulta ordinaria , y concluído con el Gregorio. Despacho ordinario , acordò su Señoria , que respec-*

*to , de que San Gregorio viene à ser el Miércoles primero , que es el tercer dia de Rogaciones , y por ello no se puede hacer la Procesion Votiva de la Ciudad, que el dicho Señor Don Pedro Fermin de Goyeneche , ~~apostolando~~ con el Señor Suprior de la Santa Iglesia , confieran el dia , en que podrá hacerse aquella , y para él , se dè aviso à los Cabildos , y Comunidades en la forma acostumbrada , y publique Bando. Delo qual mandò su Señoria hacer este Auto , y lo rubricò , y en fè de ello firmé yo el Secretario. Ante mi Balentin Perez de Urrelo , Secretario. Se conformó , y ejecutò el dia 11.*

*Año de 1739. Balentin Perez de Urrelo Secretario. Votiva de San Jorge. 80 Certiflico , y doy fè , que oy fecha de la pres-*

*ente , haviendose juntado la Ciudad à las seis de la mañana , para efecto de concurrir en la Procesion Votiva de el Señor San Jorge , se hizo en la forma , y con la solemnidad acostumbrada à la Basilica de el Santo , en que predicó el Padre Maestro Fr. Fausto de San Joseph , Predicador Ordinario de la Ciudad. Y así bien certiflico , que el dia de dicho Glorioso Santo , no pudo hacerse la Procesion , lo uno por estar el piso malo , de resulta de las muchas aguas ; con que la*

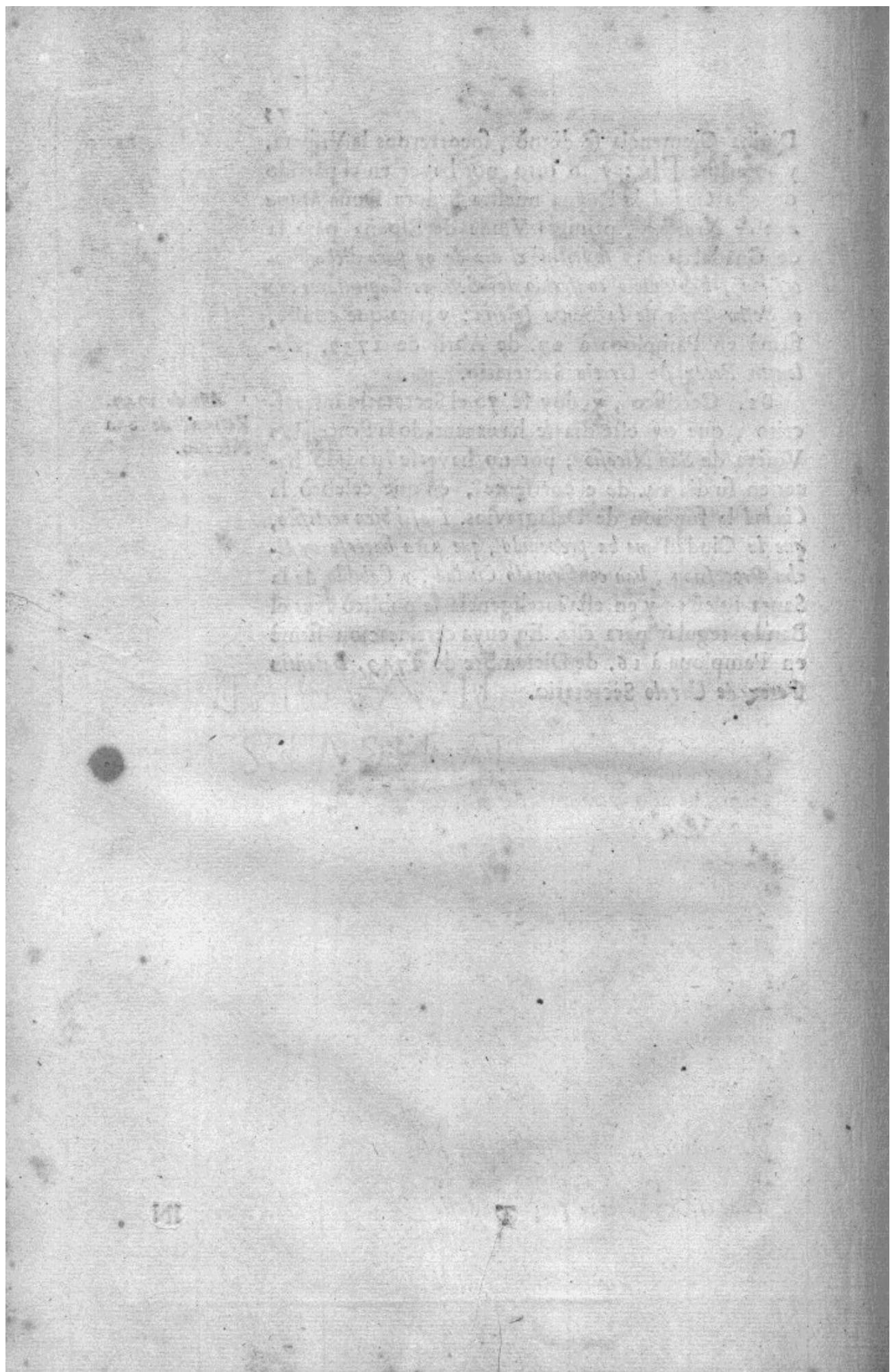
Divi-

73

Divina Clemencia se dignò , socortenos la Víspera ,  
y anteriores dias : y lo otro , por haver en el partido  
de esta Cindad la Reyna nuestra Señora Doña Maria  
Ana de Neoburg , primera Viuda de España para la  
de Guadalajara ; y se destinò el dia de oy para dicha Pro-  
cession , batiendolo conferido dos Señores Capitulares con  
el Señor Prior de la Santa Iglesia : y para que conste ,  
firmè en Pamplona à 27. de Abril de 1739. *Balentin Perez de Urrelo Secretario.*

81 Certifico , y doy fe yo el Secretario infraes-  
critto , que oy este dia se ha executado la Procession  
Votiva de San Nicasio , por no haverse podido ha-  
cer en su dia 14. de el corriente , en que celebrò la  
Ciudad la funcion de Desagravios. Y asì bien certifico ,  
que la Ciudad me ha prevenido , que para hacerse oy di-  
cha Procession , han conformado Ciudad , y Cabildo de la  
Santa Iglesia : y en esta inteligencia se publicò ayer el  
Bando regular para ella. En cuya certificacion firmè  
en Pamplona à 16. de Diciembre de 1749. *Balentin  
Perez de Urrelo Secretario.*

*Año de 1749.  
Votiva de San  
Nicasio.*



## INTRODUCCION.

1 Confiriéndose con el hecho de el Prior, y Cabildo, el que la Ciudad expone por fiel tránsfusión de sus Acuerdos, formados con immediacion à los mismos sucesos, sin arriesgarlos en la dilacion al infiel deposito de la memoria, (1) ni al soborno de una oficiosa meditacion; no dexa de resultar entre uno, y otro variedad considerable, sobre que se tiene por conveniente, adelantar algunas reflexiones, para que en la Defensa de la Ciudad camine mas desembarazado el discurso.

2 Dicese en el hecho de el Cabildo por relación de el Prior, que el Conde de Ayánz le expuso la Legacia de la Ciudad, para la Procesión de Junio de 1750. sin hacer memoria de la Licencia de el Señor Obispo: que extrañando aquél, como desproporcionados, sus terminos, por no haber oido otra en semejantes, desde que es tal Prior, con el fin de averiguar, si eran dictados de la propia expedicion de el Conde, ó clausulados por la política justificación de la Ciudad, tomó el arbitrio de certificarse, repitiendo la embaxada en expresiones de desear la Ciudad, que huviese Procesión General, como la repetición, sin que sus Diputados huviesen puesto contradiccion à su diversa repetición, con que se confirmó, que las voces de el Conde eran proprias de este, sin gran-

(1) *Text. in leg. peregrin. 44. in principio, ff. de Acquirend. vel amitt. poss. ex aliis. Parexa de Instrument. edit. tit. 5. resol. 3. à num. 1. & 2.*

76

grande reflexion, y no de acuerdo de la Ciudad. (2)

(2)  
§. 1. num. 2. 3. & 4. *Dissert.*

(3)  
In fact. num. 1. 2. 3. & 4.

(4)  
Card. de Luca *de Emphyt. disc.*  
63. sub. num. 3.

(5)  
Secundum Ioannem cap. 8.  
vers. 17. ibi: *Quidam duorum hominum testimonium verum est.*  
& secundum Matthæum cap. 18.  
vers. 16.

(6)  
In fact. num. 60. ad 74.

(7)  
Lancelot. *de attent. part. 2. cap.*  
12. *limitat. 53. num. 28. Gratian. discept. forens. cap. 333.*  
sub. num. 13. D. Salgad. *de Regia protect. part. 4. cap. 3. num.*  
163.

3 En el hecho de esta queda puntualmente expuesto, quanto pâsso por la relacion de sus dos Legados; (3) lo uno se asienta por un testigo, que aunque condecorado, y que lo fuese hasta la Dignidad Episcopal, y Cardinalicia, no hace por sí solo prueba: (4) y lo otro se assevera por dos, que la constituyen: parecerá competencia, pero es el Evangelio. (5)

4 La extrañez de el Prior fue mal fundada; porque la Práctica de la Ciudad en encomendar las Legacias para semejantes Procesiones, ha sido conforme à la que en realidad llevò, y diò el Conde: (6) ni desde que el Prior lo es, las ha oido en otros terminos, si no se arresta á decir, que ninguno de los Regidores ha cumplido en darlas segun el encargo; lo que, como opuesto à la pressuncion de derecho, habria de justificar el Cabildo, (7) que no es posible.

5 No huvo en efecto la supuesta repeticion de la Legacia: ni se hace verisimil, que à su variacion se huviesen aquietado los Diputados: assi por ser contraria à su Comission, y à la Práctica de la Ciudad, de que ambos se hallaban instruidos, por haver sido anteriormente Regidores; como porque el mismo Conde havia dado al Prior ( no hacia mas de veinte y un dias ) igual Legacia pa-

ra la Procesion de Abril de el mismo año : (8) y como su Compañero le apeò de el primer inconveniente propuesto por la equivocacion, que padecia , tampoco huviera daldo decisile , no era aquella la commission de la *Ciudad* , ni la que de parte de esta havia explicado el *Conde* ; resaltando de todo la ofensa , que se le hace.

6 A esta causa , subsistiendo solo el otro inconveniente de la contra Rubrica , que como mas de vuleto propuso el Prior , por si à el temperaba su respuesta el Cabildo , acordò la *Ciudad* consultar con personas intelligentes los meritos de la duda , que no era ya para la *Ciudad* , por la Licencia , que en su conocimiento le havia dado el Señor Obispo para la Procesion. (9)

7 A las nueve horas de la mañana del siguiente dia dos , se juntò la *Ciudad* , y el *Conde* resirò , que à las ocho de ella dos Legados del Cabildo havian estado en su casa , à dar la respuesta de este sobre la Procesion , reducida à no poder hacerse , ni concurrit dicho Cabildo , por ser contra Rubrica la Rogacion , durante la Octava del Corpus , en que estaba ocupado ; y que , desembaraizado , la haria , y concurriria , passada aquella , en qualquiera otro dia , que la *Ciudad* determinasse. (10)

8 Esta respuesta se diò segun costumbre á solo el *Conde* , y no à los dos Legados , que fueron al Prior ,

(8)

*In factio num. 74.*

(9)

*In factio num. 5.*

(10)

*In factio num. 6.*

(11)  
Dic. §. 1. num. 5. & §. 8 n. 39.  
(12)  
Dic. §. 1. num. 5. in fin.

como con equivocacion en el suceso, y estilo lo supone el Cabildo, (11) para dar entrada à otra nueva, en que assienta, (12) que los Diputados Canonigos creyeron estar los dos Regidores satisfechos de la justificacion, con que el Cabildo dilataba la Procession: y que assi se lo explicaron de vuelta de la embaxada; pues haviendo sido un solo Regidor, el que se hallò en este acto, no pudieron ser dos los satisfechos.

9 Con ocasion de la respuesta del Cabildo, acordò la Ciudad inmediatamente segunda Legacia al Señor Obispo, para que sirviendose su Ilustrissima, determinar el punto, y no hallando encuentro en las Rubricas, concediesse Licencia, para hacer la Procession sin el Cabildo con los de las Parrochias, y Comunidades Regulares. (13)

(13)  
In facto num. 7.

10 Hizose la Legacia, y suplico entre nueve, y diez de la mañana del mismo dia dos de Junio, y los tres Diputados volvieron por respuesta à la Ciudad, que su Ilustrissima sentia mucho el reparo, y resistencia de el Cabildo, pues ningun inconveniente hallaba en las Rubricas, para que se executasse la Procession acordada por la Ciudad, mediante su Licencia, dentro de la Octava; y que por lo respectivo à los embarazos del Cabildo, esperaba de su piedad, los facilitasse; pero que si insistia en ellos, condescendia, en que la Ciudad hiciesse la Procession sin su concurso, quan-

quando le pareciesse : así resulta del Auto de la Ciudad con toda claridad ; (14) y aunque con alguna tergiversacion se confiesse por el Cabildo. (15)

11 Deseando la Ciudad continuar con este la mejor armonia , le instó nuevamente por su assistencia á la Procession , en carta , que passò por medio de su Secretario á manos del Prior (16) la tarde del mismo dia dos ; mas congeturando de la dilacion en la respuesta , que el Cabildo perseveraba en la resistencia , y aumentandose los clamores publicos por la Procession , para acallarlos , se viò precissada la Ciudad el dia siguiente tres , á disponer se executasse aquella *en conformidad de la Licencia* , passando los correspondientes avisos á las Comunidades Seculares , y Regulares , y que se publicasse el Bando acostumbrado entre diez , y once de la mañana. (17)

12 De resulta de estas diligencias , manteniendose congregada la Ciudad , entendió , se havia explicando el Señor Obispo , no haver concedido la segunda Licencia , y para certificarse de la novedad , y motivos de ella , ordenó , que los mismos tres Capitulares , que el dia anterior la obtuvieron , passassen con Legacia al Señor Obispo : y ejecutado , expressaron á la Ciudad , haver manifestado su Ilustrissima , que aunque era cierto , havia concedido la segunda Licencia , pero que fue , entendiendo , no llegaria , el caso , de que

(14) *In facto dict. num. 7.*

(15) *Dict. §. 1. num. 6. Differt.*

(16) *In facto num. 8. & in dict. §. 1. num. 13. Differt.*

(17) *In facto num. 9.*

80

que efectivamente se resistiesse el Cabildo , à concurrir ; y sucedido , tenia por menos inconveniente suspender la Procesion : y en su consecuencia à las once horas dadas del mismo dia tres , mando , publicar segundo Bando , haciendo saber su suspension , por la que su Ilustrissima havia hecho de la Licencia concedida , y que por sus Ministros se passasse igual aviso à los Cabildos , y Comunidades. (18)

(18)  
In fact. num. 10.

(19)  
Post appendic. num. 55.

(20)  
Ezechiel cap. 45. vers. 15.

(21)  
Ad Ezechiel ubi proximè.

(22)  
Et arietem unum de grege ducendorum de his , que nutriunt Israël in Sacrificium , & in holocaustum . D. Hyeronimus hic : de his , que nutrit Israël .

(23)  
Cap. 43. vers. 8. ibi : qui fabricati sunt limen suum iuxta limen meum , & postes suos iuxta postes meos : & murus erat inter me , & eos , & polluerunt nomen Sanctum meum in abominationibus , quas fecerunt .

(24)  
In not. sic. præcipue autem ii polluent , quorum professio Sanctior est , ut Sacerdotes .

13 Aun en los Bandos ha tenido que notar el Autor de la Dissertacion ; (19) que no haciendo en el primero mencion de la Licencia Episcopal , se atribuyò Pamplona la total Indiccion à derecho , y accion propria , siendo muy reparable , solo se hable de aquella en el segundo , para notar suspendida la que tal , y como la intentò la Ciudad , no se concediò ; y concluye : asì obraron los Regidores ; lo que se quexaba Dios por el Prophetas : Fabricaverunt limen suum iuxta limen meum , (20) como lo explicò San Gerónimo : ut nihil interesset inter Sacrum , & Profanum. (21)

14 La cita de el Texto de Ezechièl , y la falta de Licencia corren parejas ; pudiendosele en firme decir al Autor de la Dissertacion , que no ay tales carneros , aunque habla el Texto del Sacrificio de uno de doscientos , criados en Israël ; (22) quiso sin duda citar al mismo Prophetas en otro lugar (23) que en inteligencia de Daniel (24) contiene para los Sacerdotes

dotés doctrina muy particular , y en la exposición de *San Geronimo* (25) para todos.

15 Que en el primer Bando no se huviesse hecho manifiesta al Pueblo la Licencia , con que la Ciudad resolvio la Procesión , constando yá en el Auto de acuerdo , no es mas cargo del que puede todos los dias hacerse , á los que fixan cedulas en las puertas de los Templos , noticiando la Indulgencia plenaria : ó Jubileo en las festividades , sin pararse á exprestar la concession Pontificia , que con ser tan frequente , ni en Sede plena , ni vacante se ha reparado ; pero que haviendose seguido el segundo Bando , se lleve adelante el empeño , se hace por cierto extrañable!

16 Mandó la Magestad de Dios á *Abraham* , (26) sacrificasse su hijo unigenito , y deposito de todos sus cariños *Isaac* : y resignado el Santo Patriarcha en la voluntad de el Altissimo preparò luego el sacrificio: tomo el cuchillo , y al descargar el golpe en su querida prenda , mando le un Angel suspender la ejecucion: contuvose al nuevo precepto *Abraham* , y el celestial Paranimpho prorumpió inmediatamente : *ahora he conocido , que temes á Dios* : (27) suspendió el sacrificio *Abraham* , como se lo ordenó el Cielo , y en la suspension aplaudió su heroyca obediencia el *Chrisostomo*. (28)

17 Quiere el Cabildo mas idea

(25)

*Dicit. cap. 43. vers. 8. ibi : qui sunt autem qui polluerint prius nomen Sanctum Dei , ponit manifestus : ipsi ... tam Populus , quam Sacerdotes :: quid prodest habitationis vicinia , & medius inter cellulam , & Altare Domini paries.*

(26)

*Genesis cap. 22*

(27)

*Dicit. cap. 22. vers. 12. nunc cogi novi , quod times Deum.*

(28)

*Homil. 47. de Abrah. apud Alap. dict. cap. 22. vers. 12. sed ut obediencia tua manifesta sit omnibus.*

32

de la resignacion de la Ciudad , al haberle quitado el Señor Obispo la Licencia , que le havia concedido para la Procession? Veala pues en Job. (29)

18 El mismo dia tres , entre una , y dos de la tarde se recibió por la Ciudad la respuesta de el Cabildo , (30) en que , declarando la irregular pretension , de haverse de obtener su consentimiento para las Processiones de Rogativa ; y extrañando , que con Licencia del Señor Obispo las resuelva la Ciudad , dice: „ no sabe , que motivo la haya dado , „ para haver puesto en su carta una „ clausula de tanta preñez , (31) como „ contiene la que expresa : *llego á persuadirme , que la excusacion de V. S. á concurrir , nace de otro embarazo , que podrá facilitar su mucha piedad , y devocion ; añadiendo , que la misma dissonancia merecio al Señor Obispo.* (32)

19 De la carta de la Ciudad hizo conversacion su Ilustrissima á sus Diputados en la tercera Legacia , y en ella sobre la extrañez , y preñez , que afectó el Cabildo , quando pasó á mostrarsela , en frases tan expressivas de su sinazon , que por decencia se dexan al silencio , manifestó su sentir bien contrario al que supone el Cabildo ; y á la verdad , si la respuesta de su Prior , la de sus Diputados , y toda la carta de la Ciudad principalmente se reducen á la contra Rubrica , á que quiso se captivassen sus Capitulares , claro se de-

(29)  
*Cap. 1. vers. 21. Dominus dedit ,  
Dominus abstulit : sicut Domino  
placuit , ita factum est : sit nomen  
Domini benedictum.*

(30)  
*In facto num. 11. & dict. §. 1.  
num. 16. Differt.*

(31)  
*Diff. §. 1. num. 16. Differt.*

(32)  
*Diff. §. 1. num. 15. Differt.*

ya conocer ; que el otro embarazo, que podía facilitar la mucha piedad, y devoción del Cabildo, respetaba al adelantamiento de las horas : que no se dixo así, porque no se quexasse, de que la Ciudad se metía a mandar en el Choro, como sin tanto motivo se resiente, de que ni el Altar se de-  
xe a los Sacerdotes ; y mas pudiendo se todo componer con solo el adelan-  
tamiento de dos horas propuesto ya por el Prior al Señor Obispo en la conferencia de aquella mañana. (33)

20 Suponese en el Hecho del Cabildo, (34) se juntó este a las ocho de la noche del dia primero de Junio, para que el Prior noticias-  
se el recado de la Ciudad, y que hizo relación de él, *no como el Conde le pronunció, sino en el sentido, que creyó aquél, era de intención de la Ciudad.* Cláusulas por cierto notables, que debiera la Ciudad ponerlas en bronce para esta causa ! Quién podrá ya extrañar, que sus Legacias al Cabil-  
do no se hallen conformes en los li-  
bros de este, donde se admite la po-  
lítica de variar las embaxadas, en el que solo es conducto, y órgano, pa-  
ra darlas, como las recibe ? (35) Y que fe podrán merecer los libros, a donde así se trasladan las noticias ?

21 Dice el Cabildo : (36) creyó  
,, extinguido el resentimiento de la  
,, Ciudad, hecha la Procesión de Ju-  
,, nio de 1750. y que a mejores luces  
,, habrían reconocido sus Regidores el  
,, justissimo motivo de la dilacion: mas

des

(33)  
Dicī. §. 1. num. 9. Dīffert.

(34)  
Dicī. §. 1. num. 5. Dīffert.

(35)  
Fagnan. in lib. 3. Decretal.  
cap. 8. de relig. domib. num. 6.  
& 8.

(36)  
Dicī. §. 1. n. 26. Dīffert.

34

dexando lo segundo para su lugar, mal pudo persuadirse el Cabildo á lo primero, quando sin embargo de que la Ciudad deseosa, como siempre de la paz, y de que quedasse abolido, y sufocado todo el lance, segun el Señor Virrey lo solicitaba, puso en sus manos la respuesta del Cabildo, (37) se excuso este á entregarle la carta de la Ciudad, como se lo manifestó su Ex. al tiempo, que le devolvio la respuesta del Cabildo. (38)

22 Cree el Autor de la Dissertacion, (39) no con leves fundamentos, e indicios, que la noticia, que con la proximidad, y comercio á Zaragoza, y ser actual Señor Arzobispo de ella, quien antes fue Prelado de Pamplona, se ha tenido de la resolucion de el Consejo Real de Castilla en la disputa excitada sobre Processiones el año de 1748. entre el Cabildo, y Prelado de aquella Metropoli, cortando por el que el Cabildo antes de la respuesta solicite el consentimiento de el Prelado; ha sido el origen de el empeño de la Ciudad, (de Pamplona) y que, aunque no se declara, ni publica, de él han nacido todas las escasencias de terminos, y faltas de cortesania, e impro- priedad de voces en los rnegos, para que, dando ocasion de reparar al Cabildo, se pudieffe hechar al Mundo con algun pre- texto, y color la question.

23 En el mismo methodo, y forma sin diferencia substancial en las voces, con que se dieron al Prioras

(37)  
In fact. num. 15. 16. & 17.

(38)  
In fact. num. 18. & 19.

(39)  
§. 8. num. 38. Dissert.

las Legacias para las dos Procesiones de Rogativa (de que ha tomado pretexto el Cabildo para la disputa) por el Conde de Ayanz, y el Licenciado *Don Joseph Fernando de Pagola* en 1. de Junio de 1750. (40) y por *Fermin de Lavari*, y *Christopher de Villanueva* en 27. de Abril de 1751. (41) resulta de el hecho de la Ciudad, haverse dado para semejantes Procesiones de Rogativa por el mismo Conde de Ayanz, y *Juan Francisco de Irañeta* en 10. de Abril de el referido año de 1750. (42) por *Juan Fermin de Beunza*, y *Juan Antonio Mañeru* en 27. de Junio de 1749. (43) por *Don Andres Joachin de Gaztelu*, y *Miguel Antonio de Loperena* en 30. de Abril de 1748. (44) por el mismo *Don Andres Joachin de Gaztelu*, y *Matthias de Lanz* en 2. de Octubre de 1747. (45) y retrocediendo en los demás años comprendidos en los exemplares, que se exponen en el hecho, (46) y en mayor numero se producen en la Real Camara, sin otros muchos, que constan en los Libros de Acuerdos de la Ciudad.

24 De donde infiere el Autor de la Dissertation las escaseces de terminos, faltas de cortesania, è impropietad de voces, que pretexts en las dos ultimas Legacias de Junio de 1750. y Abril de 1751. si la que se le diò al Prior por Abril del mismo año de 1750. y las anteriores se explicaron en igual conformidad? Y en qué se funda la creencia de que

(40)  
*In fact. num. 4.*

(41)  
*In fact. num. 21.*

(42)  
*In fact. num. 74.*

(43)  
*In fact. num. 73.*

(44)  
*In fact. num. 72.*

(45)  
*In fact. num. 71.*

(46)  
*In fact. à num. 61. ad 70.*

(47)

§. 7. num. 9. litt. (n) & §. 8. num. 59. litt. (n) (o) & (p) *Dissert.*

(48)

§. 4. num. 14. *Sub hoc signo*  
(\*) & in §. 7. num. 16. litt. (n)  
& (o) & in §. 8. num. 59. litt.  
(h) & (i). (49)

*Tom. 7. contr. part. Donat. Psalm. in princip. homines multum superbi, qui iustos se dicunt esse, sic fecerunt scismaram ::: & crimen, quod commisserunt, in altos volunt transferre.*

(50)

*Lib. 5. Hist. bi Ritus quoqumodo inducti antiquitate defenduntur.* (51)

*Simach. Epist. 104. lib. 7. ibi: Religio enim in fide pectoris continetur, in verborum officiis latet plerumque simulatio.*

(52)

§. 7. num. 18. & 19. litt. (s) (t)  
(v) & (x) (53)

*Moral. lib. 10. cap. 16. ibi: Huius Mundi sapientia est, cor macbinationibus tegere, sensum verbis velare, quae falsa sunt, vera ostendere; quae vera sunt, falsa demonstrare ::: At contra iustorum sapientia est, nihil per extensionem fingere, sensum verbis aperire, vera, ut sunt, diligere, falsa debitare, bona gratis exhibere, mala libenter tolerare, quam facere, nullam iniuria ultiionem querere.*

(54)

*Tom. 4. lib. de Mendac. cap. 3. ante medium ibi: Qui aliud habet in animo, & aliud verbis, vel quibuslibet significationibus enuntiat, mentitur. Et tom. 8. in Psalm. 57. post. initium ibi: In- dicis Tribunal est in mente tua, adeo accusatrix conscientia, tor- tor, timor.*

86

el caso de Zaragoza dió motivo á Pamplona para las pretextadas escaseces de urbanidad, y cortesía, y para que notadas por el Cabildo, se hechasse al Público la question, si en todo este tiempo, y mucho mas no se advierte en Pamplona la menor variiedad, sino una constante continuación de su práctica? Y qué feria, si el Autor de la Dissertacion instruido con particular motivo en puntos de Procesiones por los casos de Zaragoza, que cita quattro veces, (47) y de Valencia cinco, (48) huviesse deseado ostentar su erudicion en la materia, y ocultar la maxima? Nada mas, que quererse limpiar de su proprio delito, atribuyendolo á otro, como dixo San Agustín. (49)

25 Si los Ritos de Pamplona en las Legacias estaban reservados de la Censura del Cabildo por su misma antiguedad, segun á otro intento observó Tacito, (50) facilmente se colige, haber sido afectado el reparto, y que prevaleció mucho la officiosidad, (51) pudiendo el Autor de la Dissertacion excusar la fatiga de investigar motivos de resentimiento en la Ciudad, y dexar de aplicarle las autoridades, que cita (52) de San Gregorio (53) y San Agustín, (54) que sin tanta violencia tecaen sobre las operaciones de el Cabildo.

26 Supuesto, que la Ciudad nada mas hizo, que continuar con el Cabildo su autorizada práctica, desearia saber, que motivo tuvo este pa-

ra haver deixado de corresponderle con el dictado: *Muy Señor mio*, en las cartas de 16. de Septiembre de 1751. (55) y 26. de Enero del siguiente año de 1752. (56) sin embargo de que la Ciudad se lo diò, y continuó en las suyas de 15. de Septiembre, (57) y 25. de Enero de los mismos años; (58) o porque ceremonial arregla sus quejas; aunque nada ya puede parecer extrañable en el que usa.

27 Porque haviendo de nombrar el Autor de su Dissertacion al Excelentissimo Señor Duque de Alba Condestable de este Reyno, Personage de tan elevada notoriedad Magnitud por su Prosapia, y empleos, le dexa con el raso dictado de Condestable, (59) defraudandolo de los repetidos de urbanidad, à que es acreedor en Justicia; (60) y nombrando igualmente al Señor *Don Pedro Cano*, (61) y al Señor *Don Francisco de Leoz*, (62) Oidores actuales del Real Consejo de este Reyno, y à los Señores *Don Francisco de Aperregui*, y *Don Diego Albear*, (63) que tambien fueron de él, les suprime el tratamiento de Señor, que aun en ausencia se debe à su distinguido Ministerio, (64) sin haver querido acomodarse al exemplo del Ilustrissimo *Villaroèl*, (65) en el numerico lugar, que le cita en la Dissertacion. (66)

28 Sobre la urgencia gravissima de socorrerse la publica necessidad, y à evitar las lamentables resultas, que

oca-

(55)

*In fact. num. 39.*

(56)

*In fact. num. 42.*

(57)

*In fact. num. 38.*

(58)

*In fact. num. 41.*

(59)

§. 1. sub num. 16. fol. 10.

(60)

Arnal. Oihenart. *notit. Vascon.* fol. 363. D. Salcedo *in theatr. honor. glof. 40. num. 13. &c seqq.* Diccionar. Español *tom. 2. verb.* Condestable.

(61)

§. 1. num. 20. *Dissert.*

(62)

§. 8. num. 51. *Dissert.*

(63)

§. 8. num. 33. *Dissert.*

(64)

Villaroèl *Gobierno Eclesiastico* *tom. 2. part. 2. quest. 11. art.* 1. num. 28. D. Salcedo *in Theatr. honor. leg. 16. tit. 1. lib. 4.* Recopil. glof. 25. num. 43. Fraile de reg. *Patron. Indiar. tom. 2. cap. 100. num. 62. Cortiada de cis. 250. num. 16. 17. 18. & 19.* Diccionario Español *tom. 6. verb.* Señor.

(65)

*Goviern. Eclesiastic. part. 2. quest. 13. art. 3. num. 13. ibi de las Cruces quiso hablar por mi devocion; pero trata de ellas con erudicion admirable el Señor D. Nicolas Polanco de Santillana Oidor ya de la Audiencia de Chile en un gran Libro su titulo. Philipica in secundum in leg. 3. lib. 1. tit. 1. Recopil.*

(66)

§. 4. num. 7. litt. (v).

(67)

*Optimè D Salcedo de leg. politie.  
lib. 1. cap. 22. num. 21.*

ocasiona en los Pueblos , (67) y no sobre él ; *le parece* , del Secretario se dirigió en 1. de Junio de 1750. la instancia de la Ciudad para la Procession , y à poner su rendida suplica en manos de su Patrono *San Fermín* , para que passandola al todo Poderoso , experimentasse los favorables acostumbrados efectos de su benevolia mediacion, que no teniendo inconveniente en las Rubricas por los exemplares de Missas de Rogativa , de que informó el Secretario , no dexó de lograrse esta vez el fin de la Ordenanza , y capitulo de la union del año de 1423. en su establecimiento perpetuo , (68) que con ser mas antiguo , que la declaracion de la Sagrada Congregacion del Concilio , que dispone tengan los Canonigos de Pamplona un Lector de Theologia; que se la enseñe , (69) se observa.

(68)

*Lib. 4. tit. 1. cap. 7. fol. 326. in secunda.*

(69)

*Barbofa de Canonit. & Dignitat.  
cap. 27. num. 2. ibi : Et in pri-  
mis circa Præbenda Theologalis  
deputationem ( sic dicta , quia  
Theologis affecta , & debita , &  
illis est conferenda , ex Rebuff. in  
Concord. titul. de collation. §. 1.  
verb. Theologalem, pag. mibi 543.)  
est advertendum , illam locum non  
habere in Ecclesiis Cathedralibus  
Regularibus , ubi Præbenda non  
sunt distinctæ , nec Ecclesiæ nume-  
ratæ , ut est Cathedralis Pampli-  
lonensis , sed cogendi sunt Monas-  
chi , ut provideant de Lectori idoneo  
Theologiae , qui publicè legat  
non solum ipsis Monachis , sed om-  
nibus voluntibus ; ut Censuit. Sacr.  
Congreg. Concil. in Pamplonen.  
9. Septembbris 1573. Paz Jordan  
de re benefic. tom. 1. lib. 7. tit.  
3. num. 10.*

(70)

*§. 1. num. 14. §. 7. num. 19. &  
20. & alibi passim.*

29 No está á veces tan aspero el Autor de la Dissertation , que no afecte condonar algo á la buena intencion , y deseo de los Regidores ; (70) mas no excusa tratarlos muchas de Legos , frasse que llama , quando no viene ; si por ella entiende , que no son de Missa , puede passarse , haciendole à la memoria , que aunque es la Ciudad Comunidad Secular , siempre ha sido representada , y regida por personas de la primera distincion en ella , y sujetos de tan especial literatura , que ha hecho á muchos acreedores à la Toga , contándose solo en lo que ha

89

ha corrido de el presente siglo Regidores elevados à ella los Señores *Don Francisco de Ulzurrun*: *Don Joseph Anoz*: *Don Sebastian Perez de Tafalla*: *Don Joachin de Elizondo*: *Don Antonio Lison*: *Don Joseph Ignacio Colmenares*, y *Don Francisco Iruñela*, y *Perez*.

30 Refiere igualmente, (71) que en el caso de la segunda Procesion de Abril de 1751. *Pamplona* publicaba á sus Vecinos, y les impressionaba, no queria aquel hacerla, ocultando la realidad del contenido de su respuesta. De tan extrañas expreſſiones atribuidas por arbitrio á la *Ciudad*, aunque pudiera inferir la malicia animo de imprimir á los vecinos algun espiritu de commocion, no se llega á persuadir, se hayan estampado por el Cabildo con semejante designio, que mas facilmente era capaz de inducirlo un *Impresſo* en el mismo asunto, que á nombre de dos Sachristanes, y no sin recelo, de ser su Autor de el Cabildo, se dió á luz el año ultimo; si fue esta la intencion, no se logró, porque reconociendose desde luego delinquente, y huyendo, como tal, de la Justicia, se retiró al Sagrado, de donde salió; mas no con tanta presteza, que no se huviese aprehendido por la *Ciudad* un Exemplar, que se producirá en la Real Camara, pidiendo sobre todo la debida satisfaccion.

31 Disonando aun al mismo Caso

(71)  
Dicit. §. 1. num. 33. Differit.